



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER DE EN DERECHO
MENCIÓN PROCESAL**

TEMA

**PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA Y LA GARANTÍA AL DERECHO A LA EDUCACIÓN
SUPERIOR DE ADOLESCENTES**

TUTOR

PHD. MARIO MARTINEZ HERNANDEZ

AUTORES

AB. MARIO FABRICIO PALADINES MULLO

GUAYAQUIL

2024

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO:

Pensión Alimenticia en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Garantía al Derecho a la Educación Superior de Adolescentes.

AUTOR/ES:

Mario Fabricio Paladines
Mullo

REVISORES O TUTORES:

PhD. Mario Martínez Hernández

INSTITUCIÓN:

Universidad Laica
Vicente Rocafuerte de
Guayaquil

Grado obtenido:

Magister en Derecho Mención en Derecho Procesal

FECHA DE

PUBLICACIÓN: 2024

N. DE PAGS:

79 pág.

ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho

PALABRAS CLAVE: Código de la niñez y adolescencia, Adolescentes, Derecho de familia, Garantía derecho de Educación

RESUMEN: En esta investigación de nombre: Pensión Alimenticia en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Garantía al Derecho a la Educación Superior de Adolescentes. La finalidad de este proyecto investigativo es debido a la existencia de un problema de investigación encontrado en la figura legal de la pensión alimenticia en materia de familia, siendo ineludible su estudio ya que actualmente se está fomentando la aplicación de recibir educación para el adolescente hasta los 24 años, como un medio rápido para poder remediar los inconvenientes entre los alimentados, así como también para lograr el descongestionamiento en las unidades judiciales.

N. DE REGISTRO (en base de datos):

N. DE CLASIFICACIÓN:

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):

ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR/ES: Mario Fabricio Paladines Mullo	Teléfono: 0999164943	E-mail: ab.mario_paladio85@hotmail.com
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	PHD. Eva Guerrero López INSTITUCIÓN: Directora del Departamento de posgrado Teléfono: (04) 2596 500 Ext. 17 E-mail: martinezh@ulvr.edu.ec	

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación de mi tesis, se lo dedico primeramente a mi dios, a mis abuelitos que están en el cielo viéndome cumplir cada meta y a mi otra abuelita que siempre está dándome sus bendiciones.

A mis grandes tesoros que tengo en mi vida, que son mis amados padres, por su apoyo de cada día, por sus consejos, por siempre estar presente en mi vida a pesar de la distancia, con su amor y su tiempo y enseñándome que todo es posible en la vida con sacrificios, responsabilidad y disciplina constante en la vida, sin ellos no sería la persona que soy cada día en mi vida, gracias por tanto amor y apoyo incondicional.

A mis dos grandes hermanos, que son mi mayor pilar de mi vida, la otra mitad de mi corazón y de mi alma. Gracias por apoyarme en cada trascurso de mi vida, por estar ahí en cualquier momento o proceso que se me presenta en la vida, que gracias a sus consejos, su amor y cariño, aun cuando tienen sus compromisos y responsabilidades familiares en su hogar y trabajo, siempre me dan la motivación de seguir cumpliendo mis metas con su confianza, su amor y su cariño.

Y por último dedicar también este pequeño logro, a mi sobrinito bello que vino a darnos amor y alegría en nuestras vidas y en especial a la mía, este esfuerzo también es para mi gordito Isaac.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradezco a DIOS por ser mi guía de cada día, por darme la sabiduría, las fuerzas, la disciplina, la responsabilidad acompañada de sacrificios y salud para hacer realidad cada meta que me propongo en mi vida.

Al mismo tiempo quiero agradecer de la manera más cordial, a mi tutor, el PhD Mario Martínez Hernández, por sus grandes conocimientos, por su paciencia, guía, su dedicación y la manera de trabajar ante cualquiera interrogante que se me presento, han sido partes importantes para la terminación de mi tesis de investigación.

De la misma manera agradecer a todos mis profesores del programa de la maestría por sus conocimientos y enseñanzas para ser mejor profesional, de la misma manera a todos mis amigos de la maestría por sus conocimientos y experiencias en sus distintas áreas de especialidad del derecho.

Y por último, a todas las personas que siempre me dieron el empuje para seguir cumpliendo una meta más, a mis primos, a amigos y amigas y una persona especial que fue parte de mi vida. MMFF.

IMPRESIÓN DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

TESIS MAESTRIA MARIO FABRICIO PALADINES MULLO

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	rasisbi.uqroo.mx Fuente de Internet	1%
2	Submitted to Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO Trabajo del estudiante	1%
3	ecotec.edu.ec Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to utn Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía Activo



CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Guayaquil 7 de Noviembre del 2023

Yo estudiante egresada **Ab. Mario Fabricio Paladines Mullo** declaro bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, **Pensión Alimenticia en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Garantía al Derecho a la Educación Superior de Adolescentes**, corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.


Firma Autor:

Ab. Mario Fabricio Paladines Mullo

C.I. 092543126-4

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación **Pensión Alimenticia en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Garantía al Derecho a la Educación Superior de Adolescentes**, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: **Pensión Alimenticia en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Garantía al Derecho a la Educación Superior de Adolescentes**, presentado por el estudiante Ab. Mario Fabricio Paladines Mullo como requisito previo, para optar al Título de **Maestría de Derecho Mención en Derecho Procesal** encontrándose apto para su sustentación.

Firma: _____

PhD. Mario Martínez Hernández

RESUMEN EJECUTIVO

En esta investigación de nombre: Pensión Alimenticia en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Garantía al Derecho a la Educación Superior de Adolescentes. La finalidad de este proyecto investigativo es debido a la existencia de un problema de investigación encontrado en la figura legal de la pensión alimenticia en materia de familia, siendo ineludible su estudio ya que actualmente se está fomentando la aplicación de recibir educación para el adolescente hasta los 25 años, como un medio rápido para poder remediar los inconvenientes entre los alimentados, así como también para lograr el descongestionamiento en las unidades judiciales. La metodología utilizada hace referencia a métodos de investigación inductivo utilizados comúnmente como tipos de investigación comparado y documental, y aplicación de técnicas e instrumentos adecuados como la encuesta y entrevista; enmarcándose en la línea de investigación de fundamentos competentes y doctrinales del derecho de familia en el Ecuador. Tendencias y perspectivas. Los resultados alcanzados a través de la aplicación de diferentes teorías, las diferentes encuestas realizadas a Jueces de familia, y Abogados en el libre ejercicio confirman la idea a defender planteada; y por último se valida la investigación a través del criterio de los expertos.

Palabras claves: Código de la niñez y adolescencia, Adolescentes, Derecho de familia, Garantía derecho de Educación

ABSTRACT

In this research name: Alimony in the Code of Childhood and Adolescence and the Guarantee of the Right to Higher Education for Adolescents. The purpose of this research project is due to the existence of a research problem found in the legal figure of alimony in family matters, its study being unavoidable since the application of receiving education for adolescents up to age is currently being promoted. 24 years, as a quick means to remedy the inconveniences between those fed, as well as to achieve decongestion in the judicial units. The methodology used refers to inductive research methods commonly used as types of comparative and documentary research, and application of appropriate techniques and instruments such as surveys and interviews; framed in the line of research of competent and doctrinal foundations of family law in Ecuador. Trends and perspectives. The results achieved through the application of different theories, the different surveys carried out with family judges, and lawyers in free practice confirm the idea to be defended; and finally the research is validated through the experts' criteria.

Keywords: Code of childhood and adolescence, Adolescents, Family law, Education right guarantee

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	i
REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ii
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	ii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
IMPRESIÓN DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO.....	vi
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES	vii
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	viii
RESUMEN EJECUTIVO	ix
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE GENERAL	xi
INDICE DE TABLAS.....	xiii
INDICE DE GRÁFICOS	xiii
INDICE DE FIGURA.....	xiv
INDICE DE ANEXOS.....	xiv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	2
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.3 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.5 LINEA DE INVESTIGACIÓN	3
1.6 OBJETIVO GENERAL	4
1.7 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
1.8 JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	4
1.9. IDEA A DEFENDER.....	6
1.10. VARIABLES.....	6
CAPÍTULO II	7
2. Derecho a percibir alimentos de niños, niñas y adolescentes	7
2.1 Derechos de alimentos	8
2.2 Necesidades básicas del niño	9
2.3 Doctrina de protección integral.	10
2.4 Naturaleza y características del derecho de alimentos	11
2.5 Importancia de la aplicación de los instrumentos interpretativos para la protección	12
2.6 Los derechos de los niños, niñas y adolescentes	12

2.7	Conceptualización y naturaleza del Derecho de alimentos	13
2.8	Pensión alimenticia cuando tiene varios alimentantes	13
2.9	Prestación de alimentos	15
2.10	Procedimiento sobre el derecho de alimentos	15
2.11.-	Niñez	16
2.13	principio interés superior del menor.....	17
2.14	El derecho a la educación en niños, niñas y adolescentes.....	17
2.15	Derecho y obligaciones de los padres	18
2.16	Educación.....	18
2.17	La educación general básica	19
2.18	Legislación comparada.....	20
2.20	Marco Legal.....	23
	CAPÍTULO III.....	26
	MARCO METODOLÓGICO	26
1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	26
1.1.	Descriptiva:.....	26
1.2	Explicativa:.....	26
1.3	Derecho comparado:.....	26
1.4	Investigación documental:.....	26
2.	ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	26
3.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	27
3.1	Método Inductivo	27
4.	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	27
4.1.	INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	27
4.3.	Entrevista.....	28
4.4.	Población:	28
4.5.	Muestra:.....	28
	CAPÍTULO IV:.....	49
	INFORME TÉCNICO.....	49
1.-	INTRODUCCIÓN.....	49
2.-	DESARROLLO	50
3.-	METODOLOGÍA.....	51
4.-	CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO	53
5.-	RECOMENDACIONES DEL INFORME TÉCNICO	54
	BIBLIOGRAFÍA.....	55
	ANEXOS.....	58

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	En que consiste el interés superior del adolescente.....	30
Tabla 2	Qué las garantías reconocidas por la constitución a los niños, niñas y adolescentes...	31
Tabla 3	Cree usted que e Código Orgánico de la niñez y adolescencia se debe fijar el cumplimiento de la pensión hasta los 24 años.....	32
Tabla 4	Cree usted que elaborando un proyecto de reforma legal al Código Orgánico de la niñez y adolescencia.....	33
Tabla 5	Cree usted que el incumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	34
Tabla 6	Cree usted que el derecho a los alimentos forma parte del derecho a la vida.	35
Tabla 7	Considera usted que en la actualidad ha sido abundante.....	36
Tabla 8	Considera usted que se deba dar a conocer con mayor publicidad las normas para el cumplimiento.....	37
Tabla 9	Considera usted que las pensiones alimenticias fijadas por los jueces de la niñez y adolescencia garantiza la manutención de los adolescentes.....	38
Tabla 10	Considera que dentro de nuestro ordenamiento jurídico que regulan los derechos ...	39

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	Características del derecho de alimentos	11
Gráfico 2	En que consiste el interés superior al menor.....	30
Gráfico 3	Cree usted que las garantías reconocidas por la constitución	31
Gráfico 4	cree usted que el código orgánico de la niñez y adolescencia	32
Gráfico 5	Cree usted que elaborando un proyecto de reforma legal al Código Orgánico....	33
Gráfico 6	Cree usted que el incumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes influyen en su desarrollo integral.....	34
Gráfico 7	Cree usted que el derecho a los alimentos forma parte del derecho a la vida.....	35
Gráfico 8	Considera usted que en la actualidad ha sido abundante las demandas para solicitar alimentos	36
Gráfico 9	Considera usted que se deba dar a conocer con mayor publicidad	37
Gráfico 10	Considera que las pensiones alimenticias fijadas por los jueces de la niñez	38
Gráfico 11	Considera que dentro de nuestro ordenamiento jurídico que regulan los derechos de la niñez y de la adolescencia en el Ecuador	39

INDICE DE FIGURA

Figura 1 Necesidades básicas del niño	9
--	---

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Entrevista a la Dra. Patricia Álume Jaramillo	58
Anexo 2: Entrevista al Dr. Milton Alexander Rojas Vivanco	59
Anexo 3: Entrevista a la Dra. Aura Farfan Lucas	60
Anexo 4: Entrevista al Dr. Williams Geovanny Islam García	61
Anexo 5: Formato de encuesta	62

INTRODUCCIÓN

Esta investigación es referente al tema: “Pensión Alimenticia en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Garantía al Derecho a la Educación Superior de Adolescentes”, a partir de la aparición de la figura jurídica en el Código de la Niñez y Adolescencia y su entrada en vigor, sin dejar de tomar en consideración se amplió la edad de hasta los 24 años de edad para que puedan acceder y concluir sus estudios superiores.

Este proyecto de investigación cuenta con tres acápite, el primero trata referente al planteamiento, formulación del problema, sistematización, objetivos, justificación, idea a defender, variables.

El segundo acápite, sobre el derecho a los niños, niñas y adolescentes, necesidades básicas del niño, naturaleza jurídica del derecho de alimentos, y además determinando la problemática existente dentro del presente trabajo académico.

El tercer acápite se encuentra conformada por el marco metodológico, que provee de los aspectos científicos para obtener información y evaluar los resultados obtenidos de la investigación para proceder a plantear alternativas de solución, teniendo como referencia los resultados de las encuestas y entrevistas realizadas.

Concluyendo, el cuarto acápite contiene de manera clara las conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma.

CAPÍTULO I

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestro código Orgánico de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, con respecto al pago de pensiones alimenticias a los hijos se encuentra estipulada hasta los 18 años de edad. Luego de cumplir con la mayoría de edad la ayuda económica se extiende hasta los 21 años siempre y cuando se acredite que estén cursando estudios de tercer nivel que les impida dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios para sustentarse por sí solo. Uno de los mayores impedimentos para los hijos que deseen culminar sus estudios en cualquier nivel educativo es la falta de empleo, Uno de los principales problemas que afecta a la población en general es el elevado costo de la vida en el Ecuador que proviene de múltiples egresos dentro de las familias ecuatorianas, donde con mucha dificultad pueden ser cubiertos, considerando además que existe un alto índice de pobreza, desempleo, y problemas económicos generales, problemas que inciden a que los jóvenes no puedan estudiar hasta los 24 años de edad.

Aún en la asamblea nacional se encuentra pendiente el segundo debate del informe del proyecto del nuevo Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes con la figura de régimen de protección económico para su respectiva aprobación y como principal condición se tendrá que demostrar que se sigue cursando los estudios de cualquier nivel, la presidenta de la comisión ocasional que atiende temas y normas de niñez y adolescencia, Encarnación Duchi supo manifestar. (Duchi, 2021) Que en el primer informe entregado con el proyecto de propuesta de la pensión alimenticia con la nueva figura de protección económica hasta la edad de los 24 años, para que pueda ser analizado mediante debate y análisis correctos para el segundo debate.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la pensión alimenticia en el Código de la niñez y adolescencia y la garantía al derecho a la educación superior de adolescentes?

1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

1. ¿Cuál sería el sustento teórico y legal respecto a la Pensión Alimenticia en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Garantía al Derecho a la Educación Superior de Adolescentes?

2. ¿Cuál sería la necesidad para que se garantice los derechos de los hijos y propender la buena convivencia y desarrollo, en busca del buen vivir, así como lo manda la Constitución de la República y garantizar la pensión alimenticia?

3. ¿Cómo debería ser reformada la norma vigente para que no exista un límite de edad hasta los 21 años y que pueda culminar sus estudios superiores hasta los 24 años de edad por una adecuada pensión alimenticia con sus excepciones de ley?

4. ¿Cómo elaborar un informe técnico sobre la pensión en el Código de la niñez y adolescencia y la garantía al derecho a la educación de los adolescentes?

1.3 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Campo: Derecho

Área específica: derecho niñez y adolescencia

Aspecto: pensiones alimenticias de niños, niñas y adolescentes

Espacial: Guayaquil, provincia del Guayas.

Temporal: 2023

1.5 LINEA DE INVESTIGACIÓN

LÍNEA INSTITUCIONAL: Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación. Mediación y Arbitraje.

LÍNEA DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO: Derecho procesal con aplicabilidad al género, la identidad cultural y derechos humanos.

1.6 OBJETIVO GENERAL

Analizar la pensión en el Código de la niñez y adolescencia y la garantía al derecho a la educación de los adolescentes.

1.7 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar el sustento teórico y legal respecto a la Pensión Alimenticia en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Garantía al Derecho a la Educación Superior de Adolescentes.

2. Establecer la necesidad para que se garantice los derechos de los hijos y propender la buena convivencia y desarrollo, en busca del buen vivir, así como lo manda la Constitución de la República y garantizar la pensión alimenticia.

3. Elaborar un informe técnico sobre la pensión en el Código de la niñez y adolescencia y la garantía al derecho a la educación de los adolescentes.

1.8 JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

La importancia de este proyecto de investigación deriva respecto al derecho a la educación de las personas es indispensable para el desarrollo, para la capacitación y preparación del adolescente mediante el derecho de la pensión alimenticia para la terminación de sus estudios, ya sea el colegio o universidad de una carrera de tercer nivel, con las disposiciones de la reforma del art. 4 numeral 2 del código de la niñez y adolescencia con su correcta aplicación de excepciones de ley de la norma, en los distintos casos de estudios.

Es decir, garantizando la igualdad de oportunidades y así evitar ser discriminado por la norma o la incorrecta aplicación de la misma, de esa manera poder garantizar el derecho a la pensión alimenticia, para que estudien los adolescentes de acorde a su edad o para que terminen una carrera universitaria y que sus estudios no sean interrumpidos.

Por esa razón es importante reformar el art. 4 numeral 2 del código de la niñez y adolescencia, para poder hacer que la normativa responda y proteja el derecho a la pensión alimenticia hasta los 24 años de edad con sus respectivas excepciones de ley y no de manera general, porque no se puede aplicar la misma doctrina que protege al menor de edad o hasta

los 18 años de edad a un adolescente que ya es mayor de edad y pueda beneficiarse de la pensión hasta los 24 años de edad.

Considero también muy importante que sea reformado este artículo 4 numeral 2 de la ley reformativa del título V del código de la niñez y adolescencia, porque en la actualidad existe un proyecto de ley de reforma en materia del código de la niñez y adolescencia, de esa manera poder fomentar a los jóvenes a poder culminar sus estudios por distintos factores que pudieran atravesar por la separación de sus padres o falta de una oportunidad de trabajo en una empresa.

Así de esa manera los jóvenes o adolescentes podrán contar con ese respaldo económico por medio de la pensión alimenticia hasta los 24 años de edad y que puedan beneficiarse de cualquier carrera universitaria que deseen estudiar.

Por esa razón es muy importante realizar la reforma de la norma, porque el código de la niñez y adolescencia es el instrumento que norma y regula las pensiones alimenticias con efecto progresivo en derechos de las personas. Es por esa razón que se debería extender la pensión alimenticia hasta los 24 años de edad, y así poder garantizar la educación de los jóvenes ecuatorianos.

También en la asamblea nacional se sigue analizando y debatiendo el proyecto de ley que la presidenta de la comisión supo manifestar que su objetivo principal es de garantizar la culminación de los estudios de los jóvenes que estén estudiando una carrera de tercer nivel, por otro lado, el Ministerio de Inclusión económica y Social. Ha manifestado que cerca de 60.000 jóvenes no pueden estudiar o obtener una carrera universitaria por falta de trabajo y de recursos económicos.

Aquí no estamos relacionando el derecho a la educación, con la gratuidad que el estado ecuatoriano brinda para el acceso a los estudios superiores y educativos a todos los jóvenes de manera general y sin excepciones, aquí lo que estamos tratando, es el derecho que tiene como beneficiario el adolescente por medio de la pensión alimenticia para que pueda estudiar una carrera universitaria hasta los 21 años en la actualidad con sus requisitos de ley y de lograr reformar la norma en mención, se pueda garantizar sus estudios hasta los 24 años de edad.

Por eso es muy importante tratar de buscar una doctrina adecuada para que se pueda proteger al adolescente para de esa manera, se pueda extender el tiempo de edad hasta los 24 años de edad para su respectiva pensión alimenticia con sus respectivas excepciones de ley.

Así de esa manera los padres puedan cumplir con su rol de responsabilidad de acuerdo a la norma que va a proteger no solo al adolescente en sus estudios, si no de igual manera velar y garantizar una adecuada interpretación de la norma con sus respectivas excepciones para que de esta manera el padre y la madre que tengan más de 65 años de edad no sean vulnerados sus derechos como lo indica los artículos 36 y 37 de la constitución de la República del Ecuador.

1.9. IDEA A DEFENDER

El aumento en la edad de la pensión en el Código de la niñez y adolescencia garantizaría derecho a la educación de los adolescentes.

1.10. VARIABLES.

La pensión en el Código de la niñez y adolescencia y la garantía al derecho a la educación de los adolescentes.

Derecho a la educación de los adolescentes

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2. Derecho a percibir alimentos de niños, niñas y adolescentes

Respecto a que son niños, encontramos como fuente primaria a la Convención de los derechos del Niño en adelante CDN, que establece en su artículo 1 que niño es “todo ser humano menor de dieciocho años de edad”. Dicho criterio, se comparte con la normativa nacional, dentro del artículo 2 que indica que niños “son todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad” (Asamblea Nacional , 2021).

Es importante poder establecer la situación actual en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes quienes tienen derecho a percibir alimentos y no vivir en mendicidad ya que es un deber del padre cubrir y madre brindar una vida alimenticia de goce para que este crezca en un ambiente sano debido, de tal manera que se cumpla lo que establece nuestra Constitución de la República del Ecuador.

La situación actual en la que se concibe la niñez ha vivido muchos cambios a lo largo de la historia, dejando atrás la situación irregular, desde la cual, el niño estaba sujeto a decisiones de las personas adultas, hasta ser pleno sujeto de derechos, esto inicia con la declaración de los derechos del niño que se preocupa por la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes así en su preámbulo se dice: "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento (Asamblea Nacional , 2021)

Dentro del estado ecuatoriano se ha tratado de adaptar su normativa atendiendo a los tratados internacionales previamente ratificados, a favor de los niños, concediéndoles a los mismos su condición de grupo prioritario dentro de la CRE (2020) en su título segundo, capítulo tercero artículo 35 donde se indica que “recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados”. (pág. 18), además, dentro del título segundo, capítulo tercero, sección quinta denominada “Niñas, niños y adolescentes” artículo 44 enuncia a tres actores fundamentales que son “el estado, la sociedad y la familia” quienes “promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral” (Constitución de la República del Ecuador, 2020, pág. 21).

Como consecuencia de la separación de una pareja, surgen controversias respecto a la alimentación y cuidado de hijos menores de edad, entre estas, es la cuota alimentaria para los hijos, esta deberá ser pagada por la parte que no viva con el menor, que generalmente en el Ecuador suele ser el padre y comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestimenta, asistencia médica, recreación, educación en todas sus etapas y, en general, todo lo necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

Para fijarse esta pensión se puede determinar de dos maneras, la primera es que por medio de una demanda para establecer la cuota; la segunda es por medio de un acuerdo privado entre los padres entendiéndose esta como una mediación en donde se establecerá una cuota para quien tenga la custodia y el cuidado de los hijos y únicamente tendrá alguna variación si se presentan circunstancias que lo ameriten, como por ejemplo si el padre o madre tengan una variación en cuanto a lo económico se refiera.

2.1 Derechos de alimentos

Los alimentos devienen del verbo latino “alere” que abarca el concepto de proveer alimentos a alguien que lo requiera, sin embargo, en su trasfondo este concepto ha ido evolucionando en torno al verbo “vivere”, es decir todo aquello que es necesario para poder vivir.

Dentro de la sentencia ecuatoriana la jueza ponente Dra. María del Carmen Espinoza Valdivieso expone, dentro de la resolución No 252-2012, del Juicio Sumario Especial No. 104- 2012, Delgado vs Monar, (Corte Nacional de Justicia, 2012, pág. 25)

El impacto actual que debe darse al menor es una buena alimentación para que de esta manera crezca en un ambiente sano y se recree sin ningún tipo de obstáculo, que es lo que debe primar en el Ecuador y que no se vulneren los derechos del interés superior del menor.

De acuerdo a lo que manifiesta el experto materia de niñez es importante dejar en claro que debe primar el interés superior del menor.

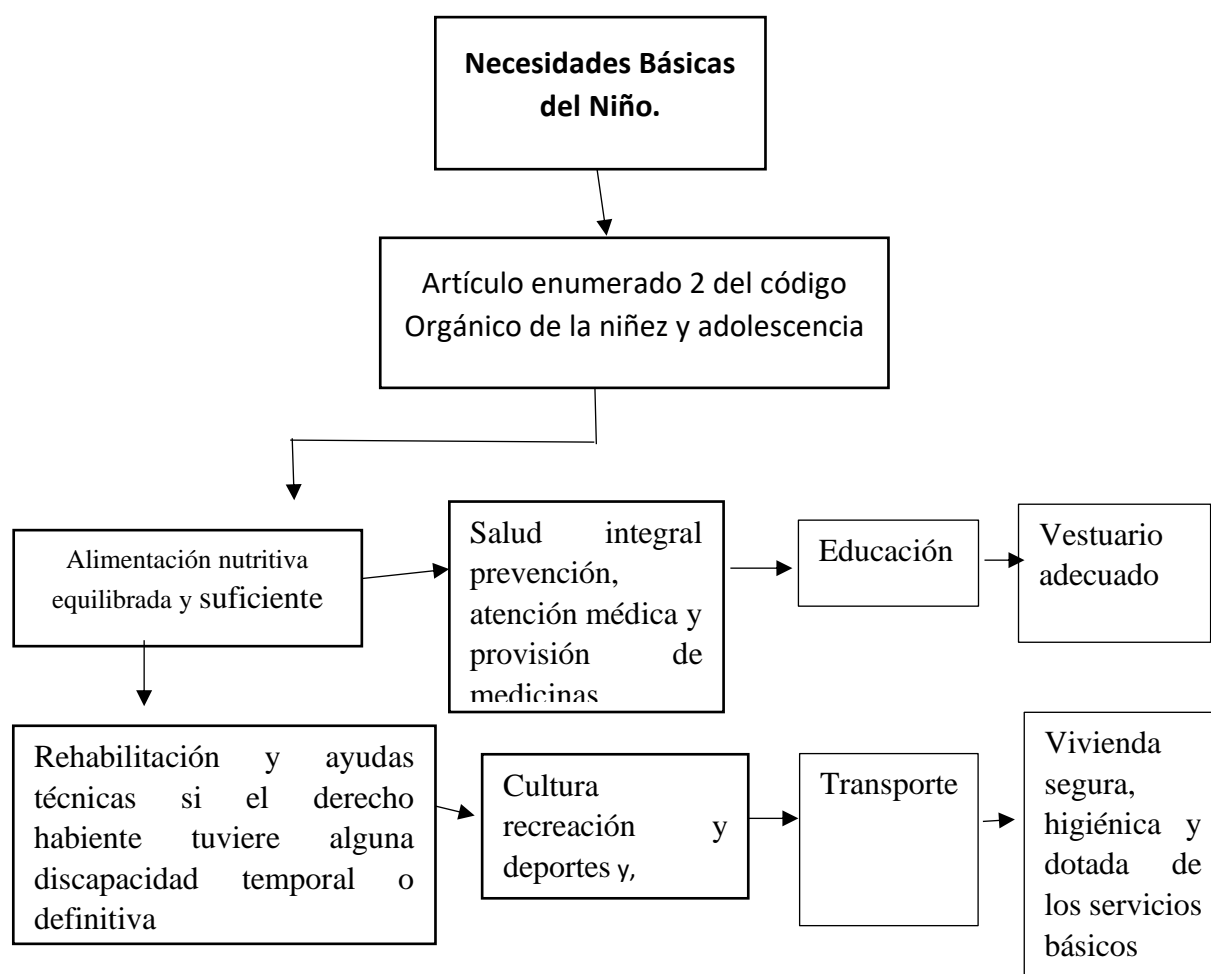
Los alimentos es el deber impuesto a una persona para garantizar la subsistencia de la otra, al igual que toda obligación, implica la existencia de un acreedor y de un deudor,

con la particularidad de que el primero está, por hipótesis en necesidad y el segundo en condiciones de ayudar.

Los alimentos a un niño, niña y adolescente servirán de ayuda para su crecimiento y formación, en tal sentido que este proporcionar recursos a su progenitor y que en caso de no cumplir con el progenitor tendrá que someterse a una demanda o mediación.

2.2 Necesidades básicas del niño

Figura 1 Necesidades básicas del niño



Fuente: Díaz, R. (2021)

2.3 Doctrina de protección integral.

El especialista en materia de niñez Sánchez, (2015) sostiene que:

La Doctrina de protección integral se la puede vislumbrar por primera vez en el mundo en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1989 transformándose en una revolución trascendental para la concepción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; consiste básicamente en un cambio de paradigma, de valores y conceptos en la sociedad, además es la primera vez que los niños son reconocidos como sujetos de derechos y se les atribuyen los mismos derechos que a todos los seres humanos además de los específicos de su edad; al reconocer a los niños y adolescentes como sujetos de derechos la doctrina de protección integral plantea que el estado, la sociedad y la familia cambien el paradigma y comiencen a vislumbrarlos integralmente, no solo en su protección sino especialmente a su desarrollo y promoción. (pág. 15).

A través de la convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1989 conforme fue evolucionando se obtuvieron derechos que no existían para los niños, Pero sobre todo que estos sean reconocidos como sujetos de derecho y que no exista ningún tipo de dificultad en su desarrollo y que viva en un ambiente armónico y que pueda desarrollar todas sus habilidades físicas, emocionales.

La doctrina respecto a la protección integral a niños, niñas y adolescentes los pone principalmente como sujeto titulares de derechos y privilegio, como marco para el cumplimiento de las obligaciones del Estado y la exigibilidad de derechos según nuestra constitución de la república del Ecuador. Por tanto, subyace la idea de que todas las personas, incluidos los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos consagrados para los seres humanos y que es deber de los estados promover y garantizar su efectiva protección igualitaria.

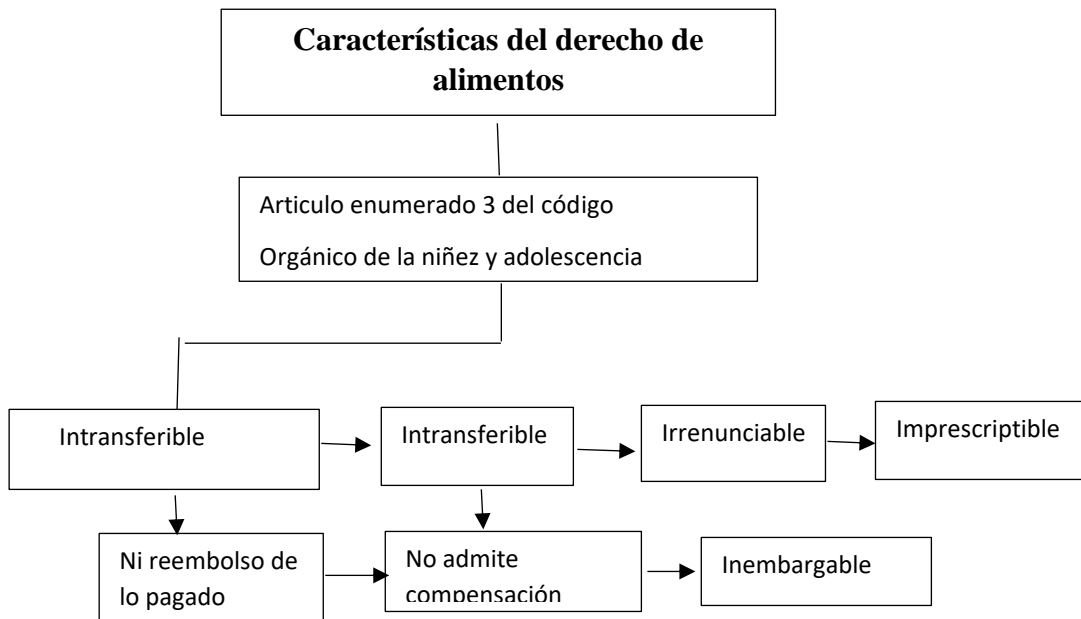
La visión del estado sobre la protección integral, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad, además crea una nueva estructura pública para vigilar el ejercicio y la garantía de los derechos en la cual participan por igual el Estado y la sociedad civil; y fija una nueva relación de los niños y adolescentes con las leyes, basada en el concepto de la protección integral.

2.4 Naturaleza y características del derecho de alimentos

El doctrinario Ruiz & Fuentevilla Díaz, (2021) indican que:

(...) la idea de que el derecho de alimentos tiene su concepción misma en el derecho público, considerándolo además como un deber jurídico, es decir de imperativo cumplimiento, puesto que ha sido impuesto unilateralmente por la ley o por el estado. (pág. 27).

Gráfico 1 Características del derecho de alimentos



Elaborado por: Paladines, (2024)

2.5 Importancia de la aplicación de los instrumentos interpretativos para la protección

Se debe tener en cuenta que, en base a los principios establecidos en el Código de la niñez y Adolescencia, es importante tomar en consideración que dichos principios son la base para los Derechos del niño (1989), Estos principios deben ser entendidos como parte de la ley, Es importante mencionar que un principio es un ente prioritario facultado para garantizar la justicia.

Para los expertos en niñez Sánchez & Ruiz, (2015) afirman que los principios cumplen una triple función.

1.- Constituyen el fundamento de todo el ordenamiento jurídico, 2. Los principios generales del derecho son normas orientadoras de la función interpretativa, en cuanto señalan los motivos y criterios de interpretación de las demás normas, indicando las fórmulas interpretativas que se deben elegir. 3. Los principios constituyen un sistema de integración de las lagunas de la Ley (pág. 10).

Los doctrinarios hacen énfasis en otorgar a un niño niña y adolescente alimentos, pero sobre todo dando cumplimiento a los principios que son la base para los derechos del niño, no permitiendo que se vulneren sus derechos y principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

2.6 Los derechos de los niños, niñas y adolescentes

En la declaración de Ginebra que expresa sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes sobre los derechos del niño (1924) la podemos vislumbrar como el primer texto legislativo que constituye un trascendental evento histórico en el cual se origina el reconocimiento de la existencia de derechos concretos a favor de los niños y niñas; además en el mismo texto se establece las responsabilidades de las personas adultas sobre el bienestar y protección de los niños, niñas y adolescentes, pero según Simón, Sánchez & Ávila (2010) este texto se consideraba más una guía sin poder coercitivo debido a que no guardaba ningún tipo de fuerza vinculante ante otros estados, este primer cuerpo normativo aunque pequeño y sin poder coercitivo se convirtió con el tiempo en uno de los hechos fundamentales para el desarrollo de los derechos de los niños. (pág. 11).

El reconocimiento de los Derechos de los Niños fue reconocido luego de la Primera Guerra Mundial con la adopción de la Declaración de Ginebra en 1924.

Este reconocimiento de derechos continuó luego gracias al trabajo de las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959.

Los Derechos del Niño son derechos humanos que denotan la fragilidad, las especificidades y las necesidades propias de la edad de los niños y adolescentes.

Los Derechos del Niño buscan satisfacer las necesidades esenciales que implican un correcto desarrollo de la infancia tales como el acceso a una alimentación apropiada, el cuidado y la atención necesaria, la educación, que es el tema central de este proyecto de investigación.

2.7 Conceptualización y naturaleza del Derecho de alimentos

La pensión alimenticia según Néstor (2004) es: “aquella que la leyes determinan respecto de la obligación de determinados parientes respecto de sus familiares, relacionada con su subsistencia”(p. 725) en clara similitud con la posición que tiene 33 Cabanellas (2004) que manifiesta es la: “Cantidad que, por disposición convencional, testamentaria, legal o judicial, ha de pasar una persona a otra, o a su representante legal, a fin de que pueda alimentarse y cumplir otros fines esenciales de la existencia o especialmente dispuestos” (p. 301), de igual forma el diccionario Jurídico OMEBA (1986) dice que el termino alimentos: “Jurídicamente, comprende todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra- por ley, declaración judicial o convenio para atender a su subsistencia, habitación vestido, asistencia médica, educación e instrucción.” (p. 645);

Son los derechos que están plenamente consagrados para el alimentante y no deben prohibirse ni restringirse conforme lo exponen los diferentes tratadistas sobre los alimentos a los niños, niñas y adolescentes.

2.8 Pensión alimenticia cuando tiene varios alimentantes

RESPUESTA A LA CONSULTA. – Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia: Artículo Innumerado 5.- Obligados a la prestación de alimentos. - Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad. Artículo Innumerado 15.- Parámetros para la elaboración de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas.- El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, definirá la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas en base a los siguientes parámetros: a) Las necesidades

básicas por edad del alimentado en los términos de la presente Ley; b) Los ingresos y recursos de él o los alimentantes, apreciados en relación con sus ingresos ordinarios y extraordinarios, gastos propios de su modo de vida y de sus dependientes directos; c) Estructura, distribución del gasto familiar e ingresos de los alimentantes y derechohabientes; y, d) Inflación. El Juez/a, en ningún caso podrá fijar un valor menor al determinado en la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas. Sin embargo, podrá fijar una pensión mayor a la establecida en la misma, dependiendo del mérito de las pruebas presentadas en el proceso. 2 Las pensiones establecidas en la tabla serán automáticamente indexadas dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año, considerando además el índice de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (INEC) en el mes de diciembre del año inmediato anterior y en el mismo porcentaje en que se aumente la remuneración básica unificada del trabajador en general. En los casos en que los ingresos del padre y la madre no existieren o fueren insuficientes para satisfacer las necesidades del derechohabiente, el Juez/a a petición de parte, dispondrá a los demás obligados, el pago de una parte o de la totalidad del monto fijado, quienes podrán ejercer la acción de repetición de lo pagado contra el padre y/o la madre, legalmente obligados al cumplimiento de esta prestación. Artículo Innumerado 16.- Subsidios y otros beneficios legales.- Además de la prestación de alimentos, el alimentado tiene derecho a percibir de su padre y/o madre, los siguientes beneficios adicionales: 1.- Los subsidios legales o convencionales por carga familiar que reciba el demandado; 2.- Dos pensiones alimenticias adicionales que se pagarán en los meses de septiembre y diciembre de cada año para las provincias del régimen educativo de la Sierra y en los meses de abril y diciembre para las provincias del régimen educativo de la Costa y Galápagos. El pago de las pensiones adicionales se realizará aunque el demandado no trabaje bajo relación de dependencia; y, 3.- El 5% del monto de las utilidades legales recibidas por el prestador de alimentos por cargas familiares, que deberá prorratearse entre todos quienes tengan derecho a pensión de alimentos, cuando tenga derecho a dichas utilidades” (Corte Nacional de Justicia, 2021)

De la presente pregunta realizada por el presidente de la Corte provincial de Pichincha manifiesta que el alimentante puede tener la pluralidad de descendiente que quiera tendrá el deber de velar por interés del alimentado.

2.9 Prestación de alimentos

Jurídicamente, por alimentos debe entender la prestación en dinero o en especie, que una persona, en determinadas circunstancias puede reclamar de otras, entre las señaladas por la ley, para su mantenimiento y sobrevivencia; ya que es todo aquello que por ministerio de ley o resolución judicial un individuo tiene derecho a exigir (acreedor) de otro (deudor) para vivir (Costa , Baquerizo , & Buenrosotro , 2022 , pág. 20).

De la cita pre citada, se debe tener que cuenta que los alimentos se encuentran estipulados en el Código de la niñez y adolescencia, esto comprende a que en la ley no se debe dejar sin efecto a que acreedores gocen de alimentos otorgados por el padre y qué personas son deudoras de su obligación alimenticia, pero para que dichas disposiciones normativas tengan efecto, se debe realizar por medio de un fallo emitido por el administrador de justicia, quien una vez se le ponga en conocimiento dichas circunstancias que hacen nacer la obligación alimentaria, dicha autoridad deberá, establecer los mecanismos, plazos y fijar la cantidad de la pensión alimenticia, que el acreedor deberá recibir, con el fin de poder cubrir sus necesidades, asegurar su mantenimiento y su sobrevivencia.

2.10 Procedimiento sobre el derecho de alimentos

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 numeral 9 afirma que: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (Asamblea Nacional, 2008).

De acuerdo con lo que está establecido en nuestra Constitución de la República del Ecuador se resalta la protección y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así mismo lo que rige nuestro Código de la Niñez y Adolescencia, es importante poder señalar quienes son titulares a recibir alimentos estos son:

. (Asamblea Nacional, 2008). 1.- Las niñas, niños y adolescentes, salvo los emancipados voluntariamente que tengan ingresos propios, a quienes se les suspenderá el ejercicio de éste derecho de conformidad con la presente norma; 2. Los adultos o adultas hasta la edad de 21 años que demuestren que se encuentran cursando estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes; y 3. Las personas de cualquier edad, que padezcan de

una discapacidad o sus circunstancias físicas o mentales les impida o dificulte procurarse los medios para subsistir por sí mismas, conforme conste del respectivo certificado emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, o de la institución de salud que hubiere conocido del caso que para el efecto deberá presentarse.

2.11.- Niñez

El diccionario de la Real Academia Española define a la niñez como: “Período de la vida humana, que se extiende desde el nacimiento a la pubertad” (Real Academia Española, 2021, definición 1). Complementando este concepto de niñez, se comprende que la niñez es la etapa inicial de todas las personas desde su nacimiento, es una etapa en donde las personas dependen de los adultos para poder desarrollarse y sobrevivir, ya que, al estar en la etapa de niñez, las personas son seres vulnerables ante factores externos, necesitan de alguien quien les provea alimento, abrigo, una vivienda y demás cuidados necesarios para que este pueda subsistir. Así de esta manera, el que es niño o niña, podrá seguir desarrollándose y continuar con las consecuentes etapas de su vida.

Para Costa & Wasserman, (2022) *“La palabra niño o niña presenta una polisemia muy amplia, aunque en general alude a la condición de las personas con pocos años de edad o que se encuentran en posición de subordinación social (pág. 35).*

2.12 Adolescencia

El diccionario de la Real Academia Española, define a la adolescencia como: *“Período de la vida humana que sigue a la niñez y precede a la juventud”* (Real Academia Española, s.f.).

De acuerdo a esta conceptualización se puede colegir que la adolescencia es la etapa intermedia entre la niñez y la juventud, esta parte de la niñez es muy fundamental, puesto que en esta etapa la persona se encuentra en una transformación, es una etapa de cambio, se deja de ser un niño, pero este no logra convertirse en adulto, sino en un adolescente, de tal manera que va cambiando en su forma de pensar, de percibir las cosas que van surgiendo a su alrededor e incluso su manera de sentir, es en esta etapa, en donde se pierde esa inocencia típica de un menor, se comienza a tener una visión más amplia de la vida, se es más reflexivo a las situaciones del país y de su ambiente familiar, en especial en hogares controvertidos, el adolescente durante esta etapa de su vida, se encuentra preparando sus estudios secundarios y a su vez desenvolviéndose en aquellas actividades que pudo haber

empezado desde su infancia, ya sea en el ámbito académico para su propio bienestar y su futuro.

La adolescencia es una etapa entre la niñez y la edad adulta, que cronológicamente se inicia por los cambios puberales y que se caracteriza por profundas transformaciones biológicas, psicológicas y sociales, muchas de ellas generadoras de crisis, conflictos y 37 contradicciones, pero esencialmente positivos. No es solamente un período de adaptación a los cambios corporales, sino una fase de grandes determinaciones hacia una mayor independencia psicológica y social. (Costa, Pineda, & Aliño , 2022 , pág. 36).

2.13 principio interés superior del menor

Debo hacer énfasis en la Convención sobre los derechos del niño en su artículo 3 numeral 1, expresa que: En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. (Convención sobre los derechos del niño, 2005).

De la cita pre citada es importante indicar que ésta hace referencia a aquellas personas que no han cumplido con la mayoría de edad, en tal sentido que la normativa, que se rige en cada país, pero al llevarse a cabo en nuestro país se considera niño o niña a quien no ha cumplido 7 años de edad, según lo expuesto en el Código Civil en el artículo 21.

2.14 El derecho a la educación en niños, niñas y adolescentes

Una comprensión adecuada del derecho a la educación, a partir de los estándares internacionales, requiere de una lectura y una comprensión integrada de los distintos cuerpos normativos existentes. Por esto, en primer lugar, se presenta una mirada amplia sobre el derecho a la educación y, en segundo lugar, se sintetizan algunas características o implicancias del derecho a la educación como un derecho social.

El derecho a la educación se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales. Sin la pretensión de establecer una síntesis exhaustiva, esta sección identifica, por una parte, la regulación de este derecho en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); mientras que

por otra, se recoge cómo estas regulaciones han sido interpretadas por los organismos internacionales competentes, como por ejemplo, el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.

2.15 Derecho y obligaciones de los padres

Es importante tomar en consideración lo que nos establece nuestra constitución en su artículo 69.- 1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo. 4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa. (Asamblea Nacional , 2021).

Del artículo expuesto el estado es el ente público en velar por los intereses del niño, niña y adolescente, es decir que no se le deben vulnerar sus derechos e impedir que no goce de educación, alimentación y desarrollo bajo ninguna circunstancia, de tal manera que este apegada a la reforma al CONA que es de suma importancia para el porvenir del adolescente que quiere tener un futuro mejor, objetivo del presente proyecto de investigación.

2.16 Educación

Los especialistas en materia de niñez Costa & Ramon , (2023) afirman que:

La Educación como práctica social constituye una de las actividades definitorias de la vida de los seres humanos. Se encuentra presente en todas las formas de sociedad, desde las comunidades primitivas hasta las que han alcanzado niveles de desarrollo tecnológico y complejidad organizacional. (pág. 46).

El acceso a la educación es un derecho consagrado en nuestra Constitución de la República del Ecuador y sobre todo que a ningún niño, niña y adolescentes se le niegue la educación está que sirve para su crecimiento académico e ir cosechando éxitos desde su infancia, lo cual permitirá su correcta formación y desarrollo ante la sociedad.

La formación de los futuros ciudadanos que se realiza en forma continua y conjunta entre los distintos agentes educativos desde que el sujeto ingresa a la vida, pone un acento especial en la educación formal a la que le cabe la responsabilidad de brindar numerosas y

variadas posibilidades de apropiación del conocimiento a los niños y jóvenes que darán forma a la inmediata estructura societal. (Costa & Mella , pág. 46).

Sobre educación los expertos Costa & Bernal, (2023) exponen que:

(...)“*es necesaria para que los seres humanos puedan valerse por sí mismos, puede considerarse como el conjunto de oportunidades que se brindan a las 47 personas – especialmente a las más jóvenes– para que cada uno pueda vivir su vida*” (Costa & Bernal , 2023 , pág. 46).

De acuerdo con lo que exponen los autores, el otorgar educación a un niño, niña o adolescente servirá para solucionar cada uno de los problemas, siendo una parte esencial para el desarrollo de la sociedad, siendo autónomos y no siendo dependientes, sino valiéndose por sus propios medios, capacidades y habilidades que vayan adquiriendo día a día.

2.17 La educación general básica

La Educación General Básica en el Ecuador abarca desde primer hasta décimo grado, a través de los cuales los estudiantes adquieren un conjunto de capacidades y responsabilidades a partir de tres valores fundamentales que forman parte del perfil del 49 bachiller ecuatoriano: la justicia, la innovación y la solidaridad. (Ministerio de educación, s.f.).

Como señala el Ministerio de Educación del Ecuador, La misión que ésta tiene, comprende en el nivel de educación en el que se encuentran las niñas, niños y adolescentes, se incorporan por primera vez al proceso educativo en donde recibirán diversidad de materias y ciencias actualizadas. Dicho sustento que será para que desarrollen sus capacidades, en nuestro país se encuentra normado por el Ministerio de Educación y su regulación legal, la ley que regula es la Ley Orgánica de Educación Intercultural, cumpliendo cada uno de lineamientos que el sistema de instrucción básica impone en nuestro país para un buen funcionamiento.

2.18 Legislación comparada

Chile

Para realizar un debido análisis del Derecho de alimentos y su evolución es necesario realizar un estudio de derecho comparado para lo cual hemos tomado como referencia dos países, uno latinoamericano (Chile) que a criterio del autor representa la realidad que viven los países de América del Sur y tiene un claro avance en relación a los Derechos de los niños, niñas y adolescentes; además se tomará en cuenta un país Europeo (España) que nos entregue un punto de vista diferente con una realidad distinta y un desarrollo legislativo disímil al nuestro.

El especialista en derecho de niñez Naranjo, (2009) expresa que:

Para la legislación chilena, similar a la ecuatoriana, existen tres textos legales básicos a los que me remitiré, siendo estos los encargados de la regulación de familia, hijos y alimentos, así tenemos el Código Civil, que sirvió de inspiración al Código Civil ecuatoriano, el Código de 15 Joaquín Escriche, “Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia” Librería de Rosa- Bouret, París 1854 Pág. 140 36 Procedimiento Civil y Ley de Menores No. 16.618, Ley sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias No. 14.908, de estas dos últimas reformadas mediante la Ley No. 19741 por el Ministerio de Justicia. (pág. 35).

La situación de alimentos en la legislación de la República de Chile, muestra organización y estudio, ya que ni siquiera en el caso de la separación de hecho, podrá disolverse sin que se hayan resuelto, pudiendo ser de común acuerdo, las relaciones mutuas, especialmente los alimentos, con mucha más razón en el caso de separación judicial, pues entre sus causales, a más de la falta de armonía en la vida en común, está la falta grave en las obligaciones para con los hijos. Hago referencia a la organización, por cuanto, los alimentos comprendidos en su globalidad como no solo el vestido, educación, vivienda, sino también como el cuidado y protección que sobre todo, los progenitores deben a los hijos; por lo que el régimen aplicable a los alimentos, al cuidado personal y a la relación directa y regular que mantendrá con los hijos aquél de los padres que no los tuviere bajo su cuidado, se halla contemplado y tipificado por el Código Civil Chileno, incluso confirmando la Ley el carácter de irrenunciable. (Gallegos , 2016, pág. 32).

Para la Ley de Menores en Chile los juicios de menores solo admiten los recursos de apelación con efecto devolutivo y en contra de las sentencias definitivas y respecto a aquellas que sin tener carácter definitivo den termino a un juicio o hagan imposible su continuación. Dicho recurso se tramitará como incidente de acuerdo a las disposiciones generales del Código de Procedimiento Civil, y tendrá preferencia para su vista y fallo.

España

En el antiguo Derecho Español, las Siete Partidas, hablan detalladamente de la prestación de alimentos como obligación legal entre padre e hijos, lógicamente y lo que no ocurre en la actualidad y en la práctica; pues tenemos la oportunidad de ver como los ancianos padres se debaten en las peores dificultades económicas sin que nadie se preocupe. De igual manera se reconoce la obligación de la prestación alimenticia entre cónyuges y hermanos (Naranjo E. , 2009 , pág. 35).

Escrich, al hacer un análisis del contenido de las disposiciones constantes en el Derecho Español manifiesta que: “Existen disposiciones de rancio sabor como las que, por ejemplo, dice que, no siendo los hijos legítimos ni naturales, sino espurios o bastardos solo los ascendientes maternos y no los paternos estarán obligados a darles alimentos en defecto o imposibilidad de los padres. (Naranjo E. , 2009 , pág. 35).

La razón de la Ley para imponer a los ascendientes maternos y eximir de ella a los paternos estriba en que la maternidad, en los hijos espurios está revestida de certeza y la paternidad no. Es decir que la madre está que aquel hijo (Naranjo E. , 2009 , pág. 35).

Colombia

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los

infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Constitución de Colombia, 2023).

Artículo 45.- El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. (Constitución de Colombia, 2023).

Argentina

Artículo 663.- Hijo mayor que se capacita. La obligación de los progenitores de proveer recursos al hijo subsiste hasta que éste alcance la edad de veinticinco años, si la prosecución de estudios o preparación profesional de un arte u oficio, le impide proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente.

Pueden ser solicitados por el hijo o por el progenitor con el cual convive; debe acreditarse la viabilidad del pedido. (Código Civil y Comercial de la Nación).

También es necesario indicar que en la legislación de la Argentina, como derecho comparado, hay normativa expresa que la pensión alimenticia está normada hasta la edad de los 25 años de edad del adolescente para que pueda concluir sus estudios superiores, de la misma manera que han adoptado a su vez se está aplicando un régimen más amplio para los adolescentes beneficiarios que cursan estudios superiores en Argentina, como lo indica el código civil de la República de Argentina en su artículo 658, que nos indica que es la regla que ambos padres o progenitores tienen el deber de dar alimentos a sus hijos.

2.19 Marco conceptual

Educación. - El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. (Humanium, s.f.)

Niñez. - La niñez es la etapa del desarrollo humano que abarca desde el nacimiento hasta la entrada a la pubertad o adolescencia, momento que puede variar entre los 12 y 13 años según la persona (Significado, s.f.)

Pensión Alimenticia. - La pensión alimenticia es un concepto jurídico esencial en casos de separación o divorcio donde existen hijos menores involucrados. Se trata de una obligación económica que uno de los cónyuges, generalmente el que no tiene la custodia

de los hijos, debe cumplir para contribuir al sostenimiento y cubrir las necesidades básicas de los hijos. (Paloma Zabalgo, s.f.)

2.20 Marco Legal

Constitución de la República del Ecuador

Art. 45.-Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. (Asamblea Nacional , 2021).

Art. 350.-El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo. (Asamblea Nacional , 2021).

Nuestra carta magna establece de por si cual es la finalidad que busca el sistema de educación uno de estos es la formación académica y profesional de cada persona, de tal manera que al culminar el proceso académico en base a su esfuerzo y constancia poder alcanzar su título profesional, y que estas personas puedan desempeñarse en el área correspondiente y sea una pieza clave en el desarrollo país.

Art 352.- “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*”

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.
(Asamblea Nacional , 2021).

Debemos tener en claro que la Constitución de la República del Ecuador es jerárquicamente superior en nuestro país y se contemplan diferentes puntos para que a su vez se determinen que instituciones de educación superior. Para que la norma Constitucional establece la forma en como las universidades y escuelas politécnicas; los institutos superiores, técnicos, tecnológicos y estos deban cumplir con varios requisitos legales que están contemplados por el órgano administrativo de educación superior en nuestro país.

Ley Orgánica de educación Intercultural

Art. 38.-Modalidades Educativas. -El Sistema Nacional de Educación comprende la educación formal y no formal, que, planificadas y reguladas por la Autoridad Educativa Nacional, con pertinencia cultural y lingüística; el aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. 1. Educación Formal: Responde a estándares y currículos específicos definidos por la Autoridad Educativa Nacional; es acumulativa, progresiva, conlleva a la obtención de un título y brinda la oportunidad de formación y desarrollo de las y los ciudadanos dentro de los niveles inicial, básico y bachillerato. El Estado garantizará la oferta para todas y todos a lo largo de la vida; y, 2. Educación No formal: No relacionada con estándares y currículos específicos; es impartida fuera del ámbito de la escolaridad obligatoria, es complementaria, opcional, flexible; puede conducir a la obtención de un certificado de competencias laborales homologable de conformidad con la regulación correspondiente. Brinda la oportunidad de formación y desarrollo de las y los ciudadanos a lo largo de la vida. (Ley orgánica de educación intercultural, 2023)

La presente ley tiene como propósito regular el Sistema Nacional de Educación, por ende, es un cuerpo normativo que se debe cumplir en todo el territorio nacional ecuatoriano, la misma que debe aseverar el cumplimiento del derecho a la educación para todas las personas sin ningún tipo de discriminación, raza, etnia. Por lo tanto, respecto a la educación formal tiene como resultado la obtención de un título, que proporciona oportunidades de formación y desarrollo a las personas, esto comprende al nivel de educación inicial básica y Bachillerato.

Lo que nos indica el numeral 2, es que también se reconoce la educación no formal que no es aquella relacionada con algún patrón, está es impartida en un modelo de

escolaridad que se debe cumplir a cabalidad. Lo cual otorgan diplomas para cualquier tipo de competencia laboral. Permittedose que las personas se sigan formando y obteniendo nuevas habilidades.

Art. 39.-La educación escolarizada. -Tiene tres niveles: nivel de educación inicial, nivel de educación básico y nivel de educación bachillerato. (Ley orgánica de educación intercultural, 2023).

El sistema de educación en nuestro país corresponde a niveles escolarizados, la misma que comprende tres niveles en el primer nivel se encuentran los niños de educación inicial de edades tempranas, en donde los niños aprendan lo básico para que luego continúen con el último nivel que es el bachillerato. En donde normalmente ya se encuentran cursando este nivel los y las adolescentes.

La educación superior

“Uno de los rasgos distintivos de este nivel educativo es buscar resultados de aprendizaje ambiciosos y profundos por ser ya un nivel terminal de estudios, donde concluye la educación formal” (Costa & Guzman , 2022).

La educación superior está conformada por los programas educativos posteriores a la enseñanza secundaria, impartidos por universidades u otros establecimientos que estén habilitados como instituciones de enseñanza superior por las autoridades competentes del país y/o sistemas reconocidos de homologación (Educación superior, 2019).

De acuerdo con lo que afirma la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, enfocada a la educación superior, y programas educativos y estos sean que se encuentren habilitados para convalidar para distribuir y desenvolverse cada uno de los estudiantes y estos puedan a ver escogido estudiar.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descriptiva:

En el presente trabajo se describen los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes y su importancia constitucional, de tal manera que se tome como referencia la reforma en que la edad para que los adolescentes reciban alimentos hasta los 24 años de edad, garantizaría su derecho a la educación.

1.2 Explicativa:

Busca explicar el derecho constitucional que tiene el niño niña y adolescente y a poder garantizar su derecho a la educación.

1.3 Derecho comparado:

Se han comparado las legislaciones de Chile, España, Colombia y Argentina.

1.4 Investigación documental:

Para el desarrollo del presente trabajo fueron utilizadas las fuentes del derecho como la doctrina, diferentes documentos académicos referentes al derecho de alimentos que reposan en bibliotecas, páginas web, revistas, consulta en materia de familia, mujer niñez y adolescencia oficio 33-2021-P-CPJP-YG para poder hacer una recolección de información para el problema de la presente investigación académica.

2. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación ha sido mixta, cualitativa mediante la realización de entrevistas, a Abogados expertos en Niñez y Adolescencia, y cuantitativa mediante la elaboración de una revisión de las bases teóricas respecto de las dos variables presentes en la investigación para construir el Marco Teórico de la investigación, así como la realización de encuestas a un grupo de abogados elegidos de forma probabilística

3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1 Método Inductivo

Entre los pasos a seguir fueron:

1.- Observación del fenómeno

Al existir el fenómeno investigado en el Derecho Ecuatoriano se hace la observación en las normativas correspondientes a niñez del Derecho Comparado de los países de Chile, España, Colombia y Argentina.

2.- Clasificación de los hechos:

Se han revisado los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las normativas de niñez de Chile, España, Argentina y Colombia.

3.- Evidencia:

El estudio realizado en la presente investigación demuestra que el joven al no poder seguir contando con el apoyo económico de sus padre, o madre, que es la pensión alimenticia, produce sensación de frustración, puesto a que lo deja en una situación de vulnerabilidad, esto debido a que el joven aún no puede culminar sus estudios profesionales y ya deberá salir en la búsqueda de un trabajo estable , esto con el pasar del tiempo, hará que el desempeño académico del joven vaya en decadencia y deberá escoger entre seguir con sus estudios o el continuar con su trabajo. En el presente trabajo de investigación se aplicaron materiales y métodos que permitieron el desarrollo de la investigación, así también se realizó entrevistas y se aplicó encuestas a profesionales del derecho, cuyos resultados sirvieron para plantear el proyecto de reforma legal al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia con el fin de extender la edad hasta 24 años el derecho de reclamar la pensión alimenticia, para aquellos jóvenes que se encuentren cursando estudios superiores.

4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.1. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación se establecieron dos instrumentos de investigación para la recabar información y poder dar credibilidad a la idea a defender misma que están en relación al tema propuesto.

4.2. Encuesta:

Esta investigación está conformada por diez preguntas, que serán realizadas por medio de la escala de Likert, esta herramienta permitirá obtener datos reales, para poder ejercer una dirección al tema investigado y lo que se propone.

4.3. Entrevista

Se ha desarrollado una conversación profesional en relación con el tema investigado que son especialistas en el derecho de familia que estuvieron conformadas por el director ab. Milton Alexander Rojas Vivanco del centro de mediación de la Cámara de Comercio de Loja, la doctora Aura Farfan jueza de Torre II de niñez y adolescencia, Mgtr. William Islam especialista en Derecho de familia, la Dra. Patricia Alume Jaramillo, jueza de la Unidad Multicompetente de Durán. Las preguntas realizadas en el presente trabajo académico fueron abiertas para poder receptar mayor información.

4.4. Población:

Para el desarrollo de la investigación, se ha tomado como referencia al total de abogados de la provincia del Guayas, ciudad de Guayaquil, que es donde se realizó la investigación, siendo una población de 18.505 abogados que están activos dentro del Sistema Informático del Consejo de la Judicatura, esto es, el Foro de Abogados. Composición: Abogados de la Provincia del Guayas Cantidad: 18.505.

4.5. Muestra:

La muestra es aleatoria, intencional, no probabilística. El número de abogados es un total de 376 abogados registrados al colegio de abogados de las guayas que serán encuestados con base en las preguntas formuladas.

$$n = \frac{N \cdot z^2 \cdot p \cdot q}{e^2(N-1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

De donde:

n= Tamaño de la Muestra

N= Tamaño de la Población

p= Probabilidad de éxito

q= Probabilidad de fracaso

Z= Nivel de Confianza (el 95% se considera de éxito como recomendación)

e= Margen de error (100% menos el % de nivel de confianza, considerando un 5% de margen de error)

N= 16303 p=50%=0.5

43

q= 50%=0,5 Z= 95%= 1.96 e= 5%= 0.05

$$n = \frac{16,303 \cdot (1,96)^2 (0,5) (0,5) (0,05)^2 (16303 - 1) + (1,96)^2 (0,5) (0,50)}{0,05^2}$$

n =

$$16303 \cdot 3,84 (0,5) (0,5) (0,0025) (16302) + 3,84 (0,5) (0,50)$$

$$n = \frac{15.650 40,75 + 0,96}{0,0025}$$

15.650 n=

41,71

n=375,21= 375

Obtención de formula sistemática N= 16303

N=375

K=N/n=43.48

K=44

Los resultados obtenidos para la aplicación del cálculo respectivo de la muestra finita, fueron de 375 y luego se realizó el cálculo de la muestra sistemática con el valor de 44.

4.6. Análisis de los resultados obtenidos:

Preguntas de encuesta

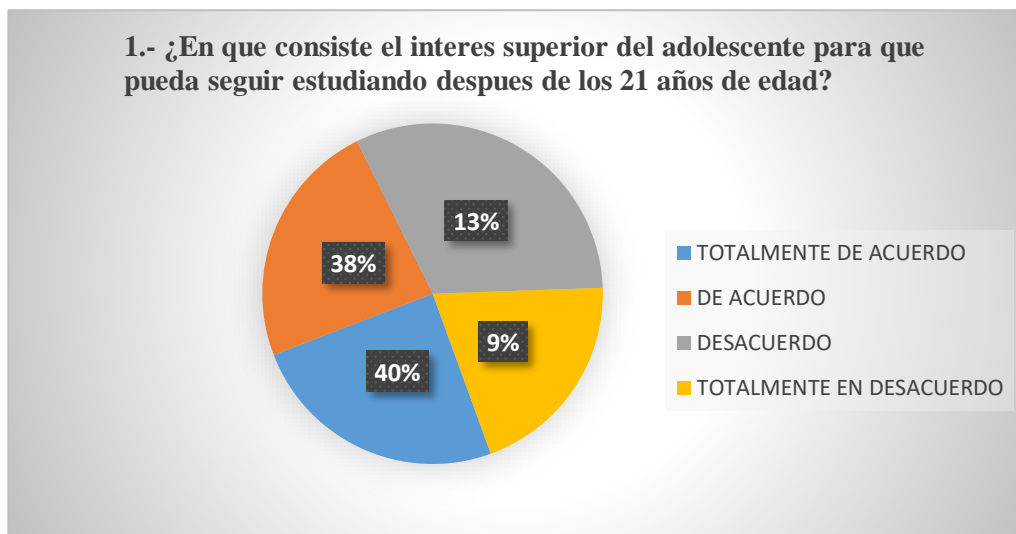
1.- ¿Conoce usted en que consiste el interés superior del adolescente para que pueda seguir estudiando después de los 21 años de edad?

Tabla 1 En que consiste el interés superior del adolescente.

Escala	N° de Respuesta	N° Porcentaje
Totalmente de acuerdo	150	40%
De acuerdo	141	38%
Desacuerdo	49	13%
Totalmente en desacuerdo	36	9%
Total	376	100%

Elaborado por: Paladines (2023).

Gráfico 2 En que consiste el interés superior al menor.



Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas (2023).

Elaborado por: Paladines (2023).

Análisis: De los 376 Abogados encuestados en la ciudad de Guayaquil, el 40% están totalmente de acuerdo en que consiste el interés superior del adolescente para que pueda seguir estudiando, después de los 21 años de edad. El 38% están de acuerdo, el 13% dice estar en desacuerdo, y solo el 9% restante de los abogados encuestados están totalmente en desacuerdo en conocer el interés superior al niño

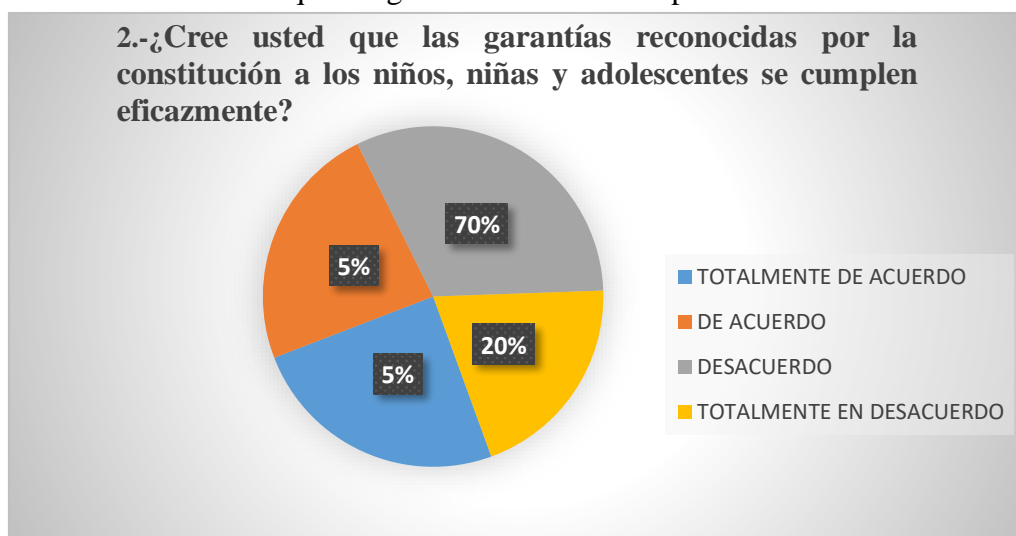
2.- ¿Cree usted que las garantías reconocidas por la constitución a los niños, niñas y adolescentes se cumplen eficazmente?

Tabla 2 Qué las garantías reconocidas por la constitución a los niños, niñas y adolescentes.

Escala	N° de Respuesta	N° Porcentaje
Totalmente de acuerdo	70	5%
De acuerdo	16	5%
Desacuerdo	150	70%
Totalmente en desacuerdo	140	20%
Total	376	100%

Elaborado por: Paladines (2023).

Gráfico 3 Cree usted que las garantías reconocidas por la constitución



Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas (2022)

Elaborado por: Paladines (2023).

Análisis: De los 376 Abogados encuestados entre la ciudad de Guayaquil, el 5% están totalmente de acuerdo, el 5% están de acuerdo, el 70% dice estar en desacuerdo en que garantías reconocidas por la constitución a los niños, niñas y adolescentes se cumplen eficazmente y el 20% restante de los abogados encuestados están totalmente en desacuerdo.

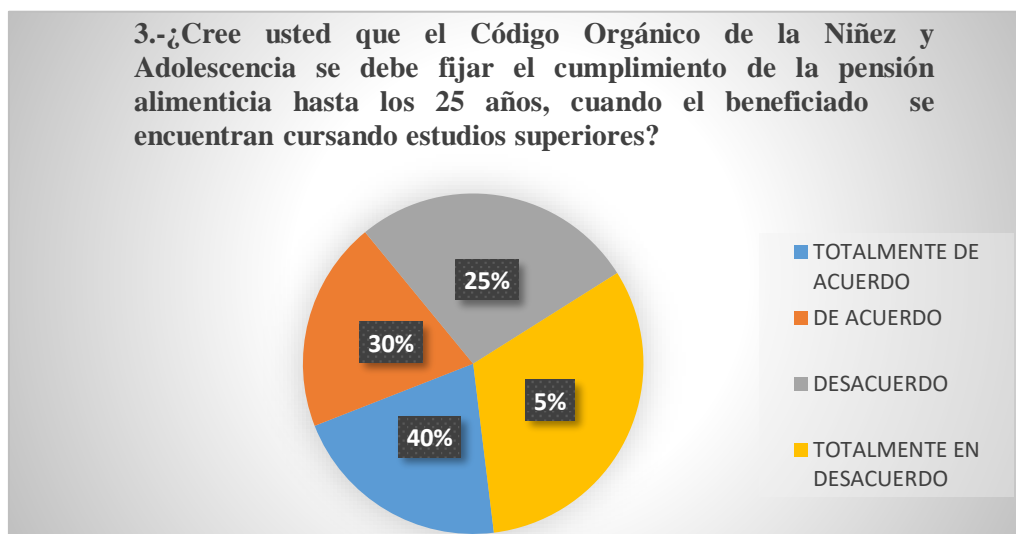
3.- ¿Cree usted que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se debe fijar el cumplimiento de la pensión alimenticia hasta los 24 años, cuando el beneficiado se encuentran cursando estudios superiores?

Tabla 3 Cree usted que e Código Orgánico de la niñez y adolescencia se debe fijar el cumplimiento de la pensión hasta los 24 años.

Escala	N° de Respuesta	N° Porcentaje
Totalmente de acuerdo	160	40%
De acuerdo	90	30%
Desacuerdo	50	25%
Totalmente en desacuerdo	76	5%
Total	376	100%

Elaborado por: Paladines (2023)

Gráfico 4 cree usted que el código orgánico de la niñez y adolescencia



Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas (2022)

Elaborado por: Paladines (2023)

Análisis: De los 376 Abogados encuestados entre la ciudad de Guayaquil, el 40% están totalmente de acuerdo en que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se debe fijar el cumplimiento de la pensión alimenticia hasta los 24 años, cuando el beneficiado se encuentran cursando estudios superiores, el 30% están de acuerdo, el 25% dice estar en desacuerdo, y el 10% restante de los abogados encuestados están totalmente en desacuerdo.

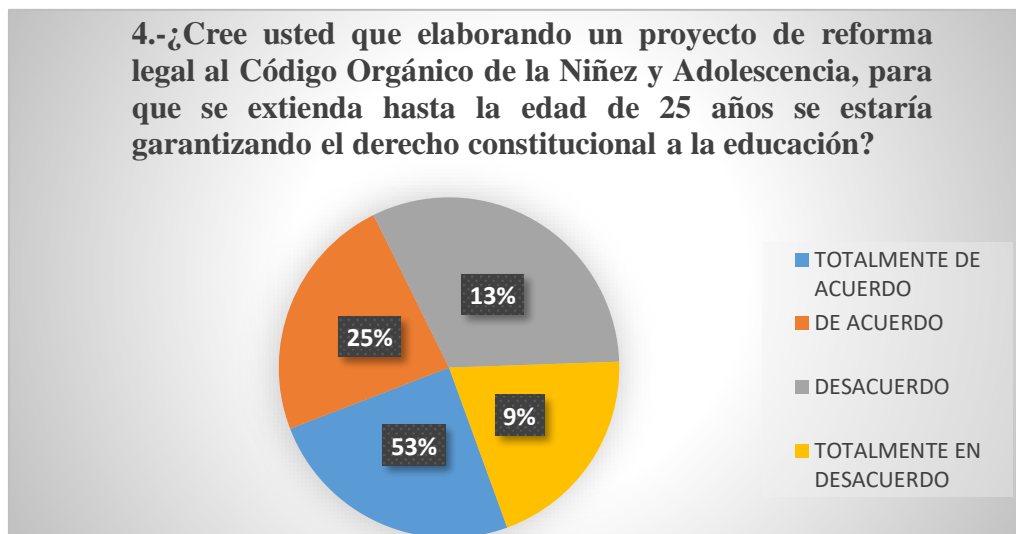
4.- ¿Cree usted que, elaborando un proyecto de reforma legal al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para que se extienda hasta la edad de 24 años se estaría garantizando el derecho constitucional a la educación?

Tabla 4 Cree usted que elaborando un proyecto de reforma legal al Código Orgánico de la niñez y adolescencia.

Escala	N° de Respuesta	N° Porcentaje
Totalmente de acuerdo	160	53%
De acuerdo	90	25%
Desacuerdo	50	13%
Totalmente en desacuerdo	76	9%
Total	376	100%

Elaborado por: Paladines (2023)

Gráfico 5 Cree usted que elaborando un proyecto de reforma legal al Código Orgánico



Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas (2022)

Elaborado por: Paladines (2023)

Análisis: De los 376 Abogados encuestados entre la ciudad de Guayaquil, el 53% están totalmente de acuerdo en que elaborando un proyecto de reforma legal al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para que se extienda hasta la edad de 24 años se estaría garantizando el derecho constitucional a la educación, el 25% están de acuerdo, el

25% dice estar en desacuerdo, y el 10% restante de los abogados encuestados están totalmente en desacuerdo.

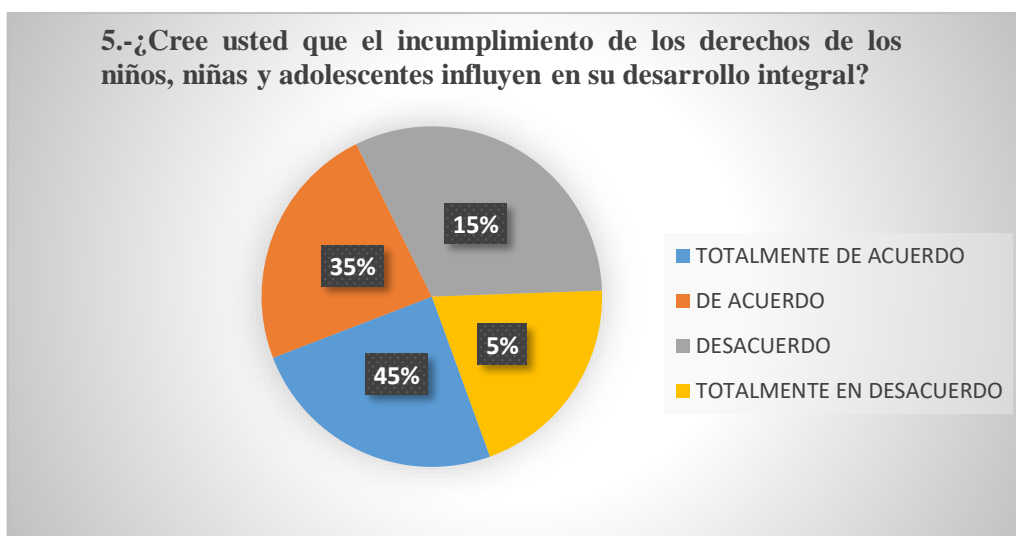
5.- ¿Cree usted que el incumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes influyen en su desarrollo integral?

Tabla 5 Cree usted que el incumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Escala	N° de Respuesta	N° Porcentaje
Totalmente de acuerdo	111	45%
De acuerdo	140	35%
Desacuerdo	65	15%
Totalmente en desacuerdo	60	5%
TOTAL	376	100%

Elaborado por: Paladines (2023).

Gráfico 6 Cree usted que el incumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes influyen en su desarrollo integral.



Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas (2022)

Elaborado por: Paladines (2023).

Análisis: De los 376 Abogados encuestados entre la ciudad de Guayaquil, el 45% está totalmente de acuerdo en que el incumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes influyen en su desarrollo integral, el 35% están de acuerdo, el 15% dice estar en desacuerdo, en que el derecho penal utilizado como último recurso, y el 5% restante de los abogados encuestados están totalmente en desacuerdo.

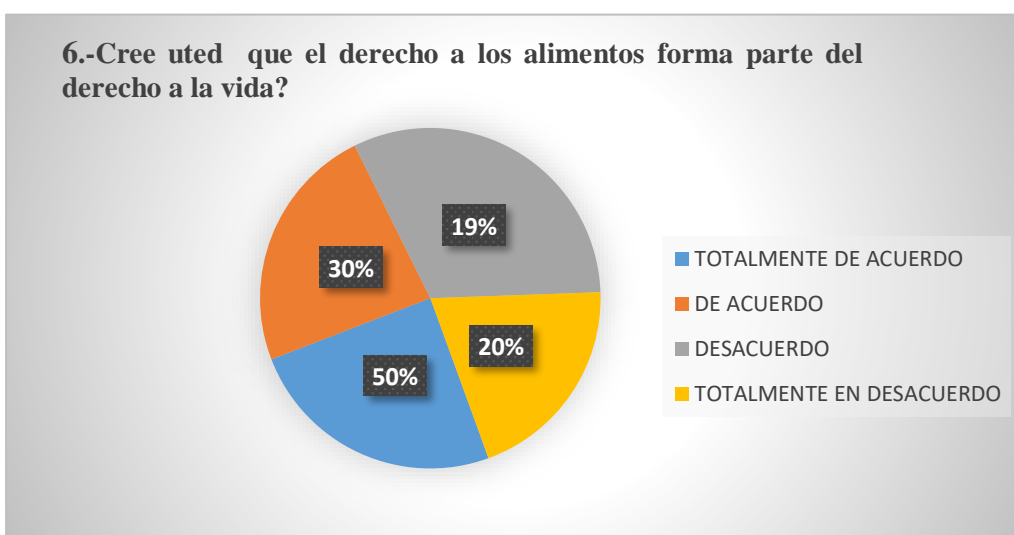
6.- ¿Cree usted que el derecho a los alimentos forma parte del derecho a la vida?

Tabla 6 Cree usted que el derecho a los alimentos forma parte del derecho a la vida.

Escala	N° de Respuesta	N° Porcentaje
Totalmente de acuerdo	110	50%
De acuerdo	140	30%
Desacuerdo	81	19%
Totalmente en desacuerdo	74	20%
TOTAL	376	100%

Elaborado por: Paladines (2023)

Gráfico 7 Cree usted que el derecho a los alimentos forma parte del derecho a la vida



Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas (2022)

Elaborado por: Paladines (2023)

Análisis: De los 376 Abogados encuestados entre la ciudad de Guayaquil, el 50% están totalmente de acuerdo en que el derecho a los alimentos forma parte del derecho a la vida, el 30% están de acuerdo, el 19% dice estar en desacuerdo, y el 20% restante de los abogados encuestados están totalmente en desacuerdo.

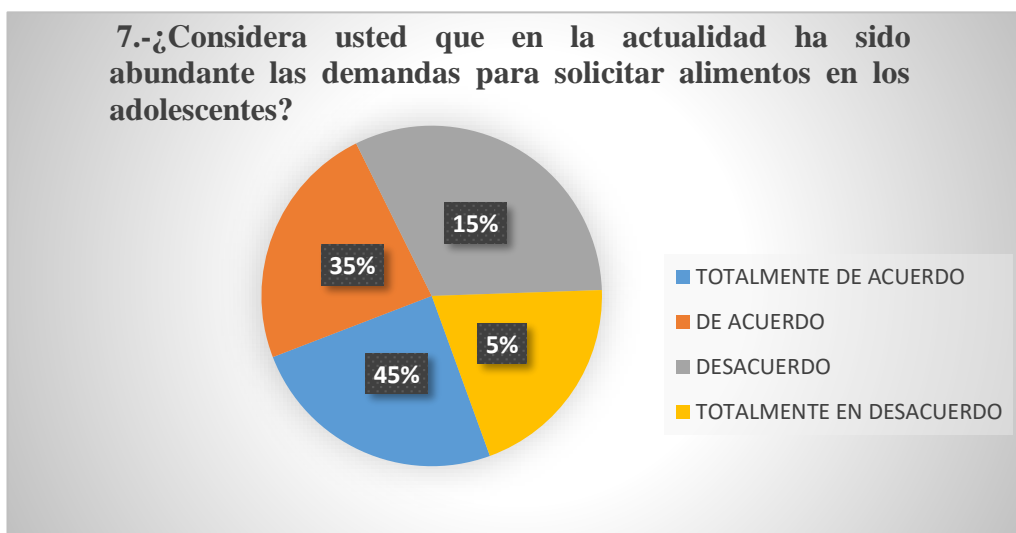
7.- ¿Considera usted que en la actualidad ha sido abundante las demandas para solicitar alimentos en los adolescentes?

Tabla 7 Considera usted que en la actualidad ha sido abundante

Escala	N° de Respuesta	N° Porcentaje
Totalmente de acuerdo	111	45%
De acuerdo	140	35%
Desacuerdo	65	15%
Totalmente en desacuerdo	60	5%
TOTAL	376	100%

Elaborado por: Paladines (2023).

Gráfico 8 Considera usted que en la actualidad ha sido abundante las demandas para solicitar alimentos



Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas (2022)

Elaborado por: Paladines (2023).

Análisis: De los 376 Abogados encuestados entre la ciudad de Guayaquil, el 45% están totalmente de acuerdo en que en la actualidad no ha sido abundante las demandas para solicitar alimentos para los adolescentes hasta los 21 años, el 35% están de acuerdo, el 15% dice estar en desacuerdo, en que el derecho penal utilizado como último recurso, y el 5% restante de los abogados encuestados están totalmente en desacuerdo.

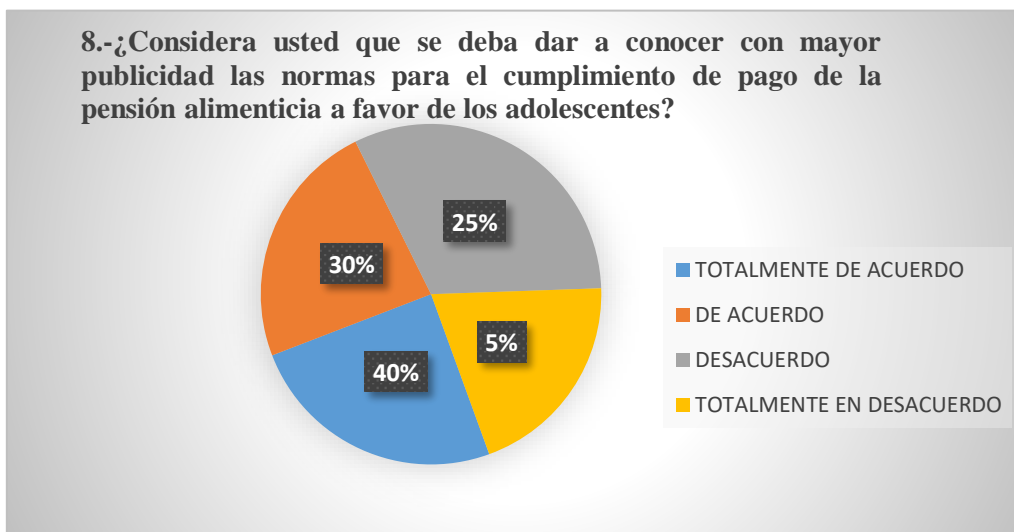
8.- ¿Considera usted que se deba dar a conocer con mayor publicidad las normas para el cumplimiento de pago de la pensión alimenticia a favor de los adolescentes?

Tabla 8 Considera usted que se deba dar a conocer con mayor publicidad las normas para el cumplimiento.

Escala	N° de Respuesta	N° Porcentaje
Totalmente de acuerdo	111	40%
De acuerdo	140	30%
Desacuerdo	65	25%
Totalmente en desacuerdo	60	5%
TOTAL	376	100%

Elaborado por: Paladines (2023).

Gráfico 9 Considera usted que se deba dar a conocer con mayor publicidad



Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas (2022)

Elaborado por: Paladines (2023).

Análisis: De los 376 Abogados encuestados entre la ciudad de Guayaquil, el 40% están totalmente de acuerdo, en que se deba dar a conocer con mayor publicidad las normas para el cumplimiento de pago de la pensión alimenticia a favor de los hijos el 30% están de acuerdo, el 25% dice estar en desacuerdo, y el 10% restante de los abogados encuestados están totalmente en desacuerdo.

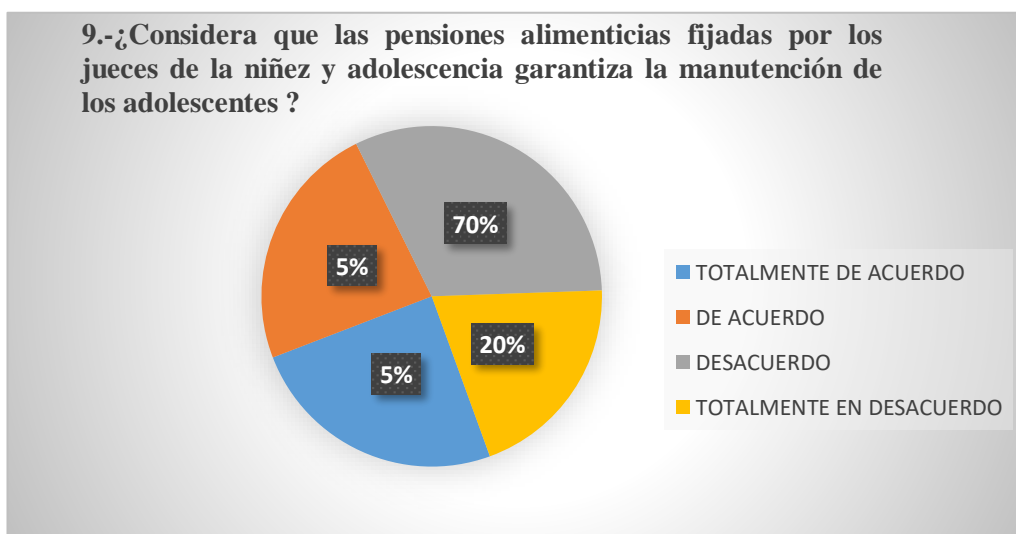
9.- ¿Considera que las pensiones alimenticias fijadas por los jueces de la niñez y adolescencia garantiza la manutención de los adolescentes?

Tabla 9 Considera usted que las pensiones alimenticias fijadas por los jueces de la niñez y adolescencia garantiza la manutención de los adolescentes.

Escala	N° de Respuesta	N° Porcentaje
Totalmente de acuerdo	70	5%
De acuerdo	16	5%
Desacuerdo	150	70%
Totalmente en desacuerdo	140	20%
Total	376	100%

Elaborado por: Paladines (2023).

Gráfico 10 Considera que las pensiones alimenticias fijadas por los jueces de la niñez



Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas (2022)

Elaborado por: Paladines (2023).

Análisis: De los 376 Abogados encuestados entre la ciudad de Guayaquil, el 5% están totalmente de acuerdo, el 5% están de acuerdo, el 70% dice estar en desacuerdo en que no consideran que las pensiones alimenticias fijadas por los jueces de la niñez y adolescencia garantiza la manutención de los adolescentes, y el 20% restante de los abogados encuestados están totalmente en desacuerdo.

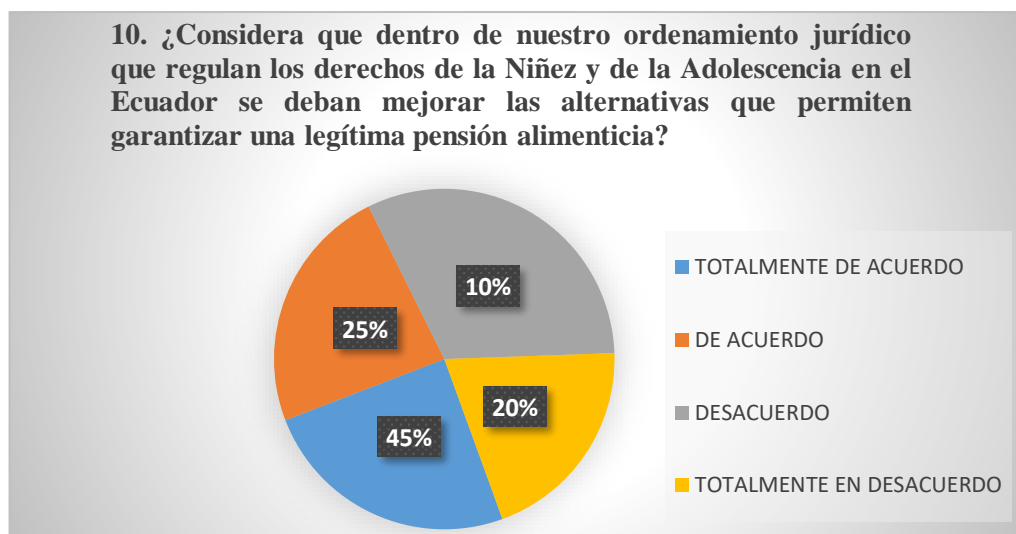
10.- ¿Considera que dentro de nuestro ordenamiento jurídico que regulan los derechos de la Niñez y de la Adolescencia en el Ecuador se deban mejorar las alternativas que permiten garantizar una legítima pensión alimenticia?

Tabla 10 Considera que dentro de nuestro ordenamiento jurídico que regulan los derechos

Escala	N° de Respuesta	N° Porcentaje
Totalmente de acuerdo	111	45%
De acuerdo	140	35%
Desacuerdo	65	10%
Totalmente en desacuerdo	60	20%
TOTAL	376	100%

Elaborado por: Paladines (2023).

Gráfico 11 Considera que dentro de nuestro ordenamiento jurídico que regulan los derechos de la niñez y de la adolescencia en el Ecuador



Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas (2022)

Elaborado por: Paladines (2023).

Análisis: De los 376 Abogados encuestados entre la ciudad de Guayaquil, el 45% están totalmente de acuerdo en que dentro de nuestro ordenamiento jurídico que regulan los derechos de la Niñez y de la Adolescencia en el Ecuador se deban mejorar las alternativas que permiten garantizar una legítima pensión alimenticia, el 25% están de acuerdo, el 10% dice estar en desacuerdo en que no consideran que las pensiones

alimenticias fijadas por los jueces de la niñez y adolescencia garantiza la manutención de los hijos, y el 20% restante de los abogados encuestados están totalmente en desacuerdo.

4.7 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LOS SIGUIENTES PROFESIONALES DEL DERECHO.

Preguntas que se realizaron:

1.- ¿Indique usted si considera que debe estar estipulada las pensiones alimenticias los hijos hasta la edad de 24 años de edad?

2.-Indique según su criterio, en que forma perjudica el desarrollo de los hijos ante la falta de pago de pensiones alimenticias.

3.-Está usted de acuerdo que mediante una reforma al código de la niñez y adolescencia se deba establecer que las pensiones alimenticias deban extenderse hasta los 24 años?

4.- ¿Cree usted que el consejo de la judicatura deba dar seguimiento al cumplimiento de los pagos de pensión alimenticia a fin de que los menores tengan una correcta educación y manutención?

5.- ¿Cuál es su criterio respecto al procedimiento para la fijación y cobro de pensiones alimenticias en el Ecuador?

Entrevistas: en cada pregunta, la respuesta es de manera cruzada

Ab. Alexander Rojas Vivanco

1.- ¿Indique usted si considera que debe estar estipulada las pensiones alimenticias los hijos hasta la edad de 24 años de edad?

Considero que partiendo desde el principio de Justicia debería ser máximo hasta los 24 años, porque es la edad en la cual un estudiante ha cumplido con su colegiatura y ha alcanzado su título universitario.

Ab. Aura Farfan Lucas

1.- ¿Indique usted si considera que debe estar estipulada las pensiones alimenticias los hijos hasta la edad de 24 años de edad?

La Ley establece hasta los 18 y si estudian hasta los 21 años, considero que se deben reformar los presupuestos del Art. 4. Innumerado y que se extienda hasta los 24 años siempre y cuando se justifique que se encuentra cursando una carrera profesional cuyo horario le impide generar ingresos propios para su subsistencia.

Ab. William Islam García.

1.- ¿Indique usted si considera que debe estar estipulada las pensiones alimenticias los hijos hasta la edad de 24 años de edad?

No estoy de acuerdo en que se extienda el límite de edad para que un derecho habiente siga recibiendo pensión alimenticia, esto es porque una persona alcanza la mayoría de edad a los 18 años, el requisito es para que se mantengan estudiando e independientemente.

Ab. Patricia Alume Jaramillo

1.- ¿Indique usted si considera que debe estar estipulada las pensiones alimenticias los hijos hasta la edad de 24 años de edad?

De acuerdo al Código de la niñez y adolescencia, las niñas, niños y adolescentes, desde 0 hasta los 18 años., tienen derecho a recibir una pensión de alimentos, y hasta 21 años que demuestre estar estudiando y esto le impida laborar. Yo considero que sería factible que se prolongue la pensión hasta los 24 años, ya que muchos a esa edad alcanzan una profesión y les permite encontrar trabajo.

Análisis: De acuerdo a la entrevista uno, el primer entrevistado considera que debe ser máximo hasta los 24 años esto es debido a que está ha cumplido con su debida colegiatura y ha alcanzado su título universitario. De los entrevistados 2 y 4 ambos coinciden en que se permita realizar una reforma al artículo 4 y que dicha pensión se extienda hasta los 24 años hasta que está le permita encontrar trabajo.

Ab. Alexander Rojas Vivanco

2.- ¿Indique según su criterio, en que forma perjudica el desarrollo de los hijos ante la falta de pago de pensiones alimenticias?

Se perjudica de una manera muy directa ya que la falta de apoyo económico no permite a los hijos desarrollarse completamente en los campos estudiantiles como deportivos.

Ab. Aura Farfan Lucas

2.- ¿Indique según su criterio, en que forma perjudica el desarrollo de los hijos ante la falta de pago de pensiones alimenticias?

Perjudica los derechos en general ya que el derecho de alimentación está ligado con el derecho a la vida, al solo la madre o quien esté al cuidado cubrir estas necesidades limita que el niño o la niña pueda gozar de los derechos intrínsecos como es a una buena educación, recreación, salud, pues al no tener recursos limita estos derechos.

Ab. William Islam García

2.- ¿Indique según su criterio, en que forma perjudica el desarrollo de los hijos ante la falta de pago de pensiones alimenticias?

Es evidente que esta obligación por parte del alimentante perjudica sobre manera al derecho habiente y esta no cumple no tendrá ayuda en salud, etc. Sabiendo que esta pensión alimenticia es un proporcional que este necesitaría tener, sino que como se entiende que esta obligación conjunta conforme a lo que pasa el padre, y esta depende de lo que contribuya la señora madre.

Ab. Patricia Alume Jaramillo

2.- ¿Indique según su criterio, en que forma perjudica el desarrollo de los hijos ante la falta de pago de pensiones alimenticias?

Si solo un progenitor está a cargo de un hijo o hijos, obvio que va a perjudicar el no recibir la ayuda del progenitor, por lo que se verá obligada a demandar, ya que la corresponsabilidad del cuidado y crianza es de ambos.

Análisis: En cuanto a la pregunta, los entrevistados afirman que es evidente la obligación del alimentante hacia el alimentado, de tal manera que es necesario que acuda ante el juez y este determine una pensión alimenticia acorde al menor conforme a lo establecido en el CONA.

Ab. Alexander Rojas Vivanco

3.- ¿Está usted de acuerdo que mediante una reforma al código de la niñez y adolescencia se deba establecer que las pensiones alimenticias deban extenderse hasta los 24 años?

Como lo dije antes o justo sería hasta los 22 años, pero una visión mucho más protectora del estudio de los hijos me parecería correcta los 24 años de edad.

Ab. Aura Farfan Lucas

3.- ¿Está usted de acuerdo que mediante una reforma al código de la niñez y adolescencia se deba establecer que las pensiones alimenticias deban extenderse hasta los 24 años?

Es un caso que debe ser analizado haciendo énfasis en la necesidad del beneficiario.

Ab William Islam García

3.- ¿Está usted de acuerdo que mediante una reforma al código de la niñez y adolescencia se deba establecer que las pensiones alimenticias deban extenderse hasta los 24 años?

Considero que si siempre y cuando está persona este supeditada de que está persona esté realizando estudios de que le impida por sí misma y le impida tener un trabajo o auto sustentarse.

Ab. Patricia Alume Jaramillo

3.- ¿Está usted de acuerdo que mediante una reforma al código de la niñez y adolescencia se deba establecer que las pensiones alimenticias deban extenderse hasta los 24 años?

Si muy de acuerdo, como dije anteriormente hay jóvenes que recién a esa edad obtienen un título o profesión.

Análisis: En cuanto a la pregunta tres, es importante tomar en consideración ya que de esta manera lo que se busca es que sea a través de una visión más protectora y que sirva de apoyo y que está sea hasta los 24 años. Debido a que hay jóvenes que recién a esa edad están trabajando.

Ab. Alexander Rojas Vivanco

4.- ¿Cree usted que el consejo de la judicatura deba dar seguimiento al cumplimiento de los pagos de pensión alimenticia a fin de que los adolescentes tengan una correcta educación y manutención?

No, más bien se debería crear o fortalecer el Consejo Nacional de la Niñez y adolescencia con políticas públicas que permitan velar por el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescencia.

Ab. Aura Farfan Lucas

4.- ¿Cree usted que el consejo de la judicatura deba dar seguimiento al cumplimiento de los pagos de pensión alimenticia a fin de que los adolescentes tengan una correcta educación y manutención?

El consejo de la judicatura más que dar seguimiento debe agilizar sus procesos los mismos que son caóticos y en materia de niñez las madres tienen que clamar justicia desamparando totalmente el debido proceso y la celeridad que se debe dar a estos casos.

Ab. William Islam García.

4.- ¿Cree usted que el consejo de la judicatura deba dar seguimiento al cumplimiento de los pagos de pensión alimenticia a fin de que los adolescentes tengan una correcta educación y manutención?

Considero que no el consejo de la judicatura tiene su función y sus competencias de acuerdo al desarrollo y del tema de los alimentos y no es menos cierto que no sería competencia como tal, si al caso para ello está el juez del sistema dispositivo y lo que hagan los defensores técnicos a cargo de estas causas.

Ab. Patricia Alume Jaramillo

4.- ¿Cree usted que el consejo de la judicatura deba dar seguimiento al cumplimiento de los pagos de pensión alimenticia a fin de que los adolescentes tengan una correcta educación y manutención?

Ya eso depende de los padres, no puede una institución estar en un seguimiento de miles de personas que se encuentran demandada, para eso está la Ley, que establece que en caso de incumplimiento puede solicitar el apremio.

Análisis: En cuanto a la pregunta cuatro, el primer entrevistado indica que es necesario fortalecer el Consejo Nacional de la Niñez con políticas públicas. De acuerdo a la entrevista tercera y cuarta manifiestan que es innecesario darle más carga al Consejo de la Judicatura para que haga un seguimiento de las personas demandadas por alimentos.

Ab. Alexander Rojas Vivanco

5.- ¿Cuál es su criterio respecto al procedimiento para la fijación y cobro de pensiones alimenticias en el Ecuador?

Las pensiones actuales están fijadas en base a un estudio del costo de la vida, lo cual se debería más allá de esto es tomar en cuenta el valor de la canasta básica real y las necesidades del beneficiario de acuerdo a la edad.

Ab. Aurea Farfán Lucas

5.- ¿Cuál es su criterio respecto al procedimiento para la fijación y cobro de pensiones alimenticias en el Ecuador?

Creo firmemente que es uno de los más justos debido a la tabla de pensiones alimenticias; la cual está dentro de los parámetros reales de nuestra economía nacional. En cuanto a la aplicación si se debería realizar un procedimiento mucho más ágil.

Ab. William Islam García

5.- ¿Cuál es su criterio respecto al procedimiento para la fijación y cobro de pensiones alimenticias en el Ecuador?

El procedimiento no siempre garantiza el derecho a los alimentos y se ciñe a la tabla y a la documentación y a la Constitución y que está no se sacrificara por temas formales. De tal manera que de los procesos que he llevado del alimentante este tiene facturas a nombre de terceros situación que en lo personal debería ser controlada por el Servicio de Rentas Internas.

Ab. Patricia Alume Jaramillo

5.- ¿Cuál es su criterio respecto al procedimiento para la fijación y cobro de pensiones alimenticias en el Ecuador?

De acuerdo al análisis del Consejo Nacional, estoy de acuerdo con la fijación de pensiones alimenticias, los cálculos son de acuerdo a los ingresos de los demandados.

Análisis: A criterio de los entrevistados, es importante que de acuerdo al cumplimiento de los alimentados está deberá considerarse como un procedimiento más ágil y permita que primen los derechos del alimentado y estos sean acorde a los ingresos del demandado.

5. CONCLUSIONES

Se concluye que dentro del capítulo III de la metodología de la investigación, nos direcciona a un tipo de investigación mixta, que entre los tipos de materiales que me ayudaron en el desarrollo de mi tema de trabajo y del cumplimiento de los objetivos señalados en mi proyecto de tesis. Al método de investigación, tipo de investigación, entrevistas y encuestas, fuentes bibliográficas, legislaciones comparadas. Obras jurídicas, tratados internacionales y demás materiales de apoyo, las mismas que hacen énfasis al cumplimiento del presente trabajo de investigación.

Conforme a una de las entrevistas realizadas, se concluye que es importante tomar en consideración, que el adolescente tenga una visión más protectora y de tal manera sirva de apoyo hasta los 24 años de edad, debido a que hay jóvenes recién a esa edad están trabajando.

Es importante que de acuerdo a una de las preguntas de encuestas realizadas, se constata la importancia de la problemática del presente tema de investigación. Por lo tanto es necesaria la incorporación en el CONA que sea hasta los 24 años de edad para que se pueda garantizar el derecho a la educación superior.

6.- RECOMENDACIONES

Qué una vez estudiado e investigado la problemática del presente tema, es de carácter necesario hacer un cambio respecto al requisito referente a la edad en los adolescentes, es decir que en la norma exista la extensión de edad hasta los 24 años de edad para que esa manera pueda culminar sus estudios sin ningún factor social que se le presente en su vida, sea falta de apoyo por los progenitores o a su vez falta de empleo en nuestro país.

Dentro de la línea de investigación del planteamiento del problema del presente trabajo académico, es importante que al darse esta modificación a la norma se estaría incentivando al adolescente a concluir sus estudios o a elegir una carrera de tercer nivel para tener mayor oportunidad en su vida profesional y que sea un mayor aporte de desarrollo en nuestro país en la rama de profesión que elijan.

Es importante una reforma a la extensión de edad en los adolescentes con la figura legal de la pensión alimenticia hasta los 24 años de edad en los adolescentes, siempre y cuando demuestren que estén cursando una carrera universitaria, se estaría dejando de incentivar al adolescente y llevando a una línea de falta de preparación académica de tercer nivel de educación y a la falta de experiencia por no concluir su carrera profesional para que puedan tener un mayor crecimiento laboral en nuestro país.

CAPÍTULO IV:

INFORME TÉCNICO

1.- INTRODUCCIÓN

Como punto de partida del presente trabajo académico es sobre la pensión alimenticia en el Código de la Niñez y Adolescencia y la garantía al derecho a la educación superior de adolescentes, la misma que tenga como finalidad la reforma al art. 4 numeral 2 de la ley reformativa del Título V del Código de la Niñez y Adolescencia sobre la pensión alimenticia y la extensión a la edad de los adolescentes hasta los 24 años de edad, garantizaría su derecho a la educación.

Nuestro código Orgánico de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, con respecto al pago de pensiones alimenticias a los hijos se encuentra estipulada hasta los 18 años de edad. Luego de cumplir con la mayoría de edad la ayuda económica se extiende hasta los 21 años siempre y cuando se acredite que estén cursando estudios de tercer nivel que les impida dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios para sustentarse por sí solo. Uno de los mayores impedimentos para los los hijos que deseen culminar sus estudios en cualquier nivel educativo es la falta de empleo, Uno de los principales problemas que afecta a la población en general es el elevado costo de la vida en el Ecuador que proviene de múltiples egresos dentro de las familias ecuatorianas, donde con mucha dificultad pueden ser cubiertos, considerando además que existe un alto índice de pobreza, desempleo, y problemas económicos generales, problemas que inciden a que los jóvenes no puedan estudiar hasta los 24 años de edad.

Aún en la asamblea nacional se encuentra pendiente el segundo debate del informe del proyecto del nuevo Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes con la figura de régimen de protección económico para su respectiva aprobación y como principal condición se tendrá que demostrar que se sigue cursando los estudios de cualquier nivel, la presidenta de la comisión ocasional que atiende temas y normas de niñez y adolescencia, Encarnación Duchi supo manifestar. (Duchi, 2021) Que en el primer informe entregado con el proyecto de propuesta de la pensión alimenticia con la nueva figura de protección económica hasta la edad de los 24 años, para que pueda ser analizado mediante debate y análisis correctos para el segundo debate.

2.- DESARROLLO

El capítulo en referencia de la metodología de la investigación de mi tema que es “Pensión Alimenticia en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Garantía al Derecho a la Educación Superior de Adolescentes”.

Tomando en consideración la línea de investigación que se empleó con las doctrinas relacionadas a la pensión alimenticia para su extensión que sea hasta los 24 años de edad en los adolescentes con la legislación comparada de otros países que me sirvieron para poder sugerir en mi proyecto de tesis, una propuesta de reforma a la normativa, propuestas que se pudo desarrollar durante todo el proceso de investigación referente a mi tema para poder elaborar mi informe técnico con sus respectivas recomendaciones y conclusiones

Debo indicar que tanto como las entrevistas y las encuestas con los especialistas en la materia de niñez, familia y adolescencia, como jueces de la misma área y profesionales en derecho, al fin que los adolescentes puedan culminar sus estudios superiores con el apoyo de su familia, es decir con el apoyo de sus padres biológicos referente al tema en materia que es la extensión de la pensión alimenticia hasta los 24 años de edad o a su vez puedan elegir una carrera profesional para que puedan desempeñarse en su área y aportando al desarrollo del país, siempre y cuando se demuestre que están cursando sus estudios para que se pueda cumplir con los requisitos expuestos si se llegará a cambiar la normativa más sus excepciones previas.

3.- METODOLOGÍA

La investigación ha sido mixta tanto cualitativa como cuantitativa. Con un diseño de investigación descriptivo y explicativo. Propia de las ciencias jurídicas se ha utilizado el Derecho comparado, comparando nuestro ordenamiento madre, ecuatoriano, con las legislaciones de otros países como Chile, España, Colombia y Argentina respecto de la investigación realizada, de la misma se puede comprobar la necesidad de una reforma al CONA, pudiendo así determinar que en el Ecuador exista una verdadera protección y garantía a la educación de los niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, la pensión alimenticia para el alimentado debe cumplirse conforme a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano, esto es Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución de la República del Ecuador. Se ha aplicado una investigación documental, diferentes documentos académicos referentes al derecho de alimentos que reposan en bibliotecas, páginas web, revistas, consulta en materia de familia, mujer niñez y adolescencia oficio 33-2021-P-CPJP-YG para poder hacer una recolección de información para el problema de la presente investigación académica. En cuanto al método aplicado ha sido el inductivo y las técnicas de recolección de datos han sido tanto entrevistas como encuestas.

De las encuestas realizadas se corrobora que es de carácter necesario la incorporación de una reforma al CONA debido a que no existe una verdadera protección hacia el menor que se encuentre estudiando y que al entrar en vigencia la presente reforma beneficiaría su derecho a la educación.

De las entrevistas aplicadas el resultado ha sido el siguiente:

1.- Conforme a lo establecido por el abogado Milton Alexander es considerable que se acepten alimentos para el alimentado hasta los 24 años de edad, la misma que se aplica conforme a los principios consagrados en nuestra Constitución de la República del Ecuador.

2.- De acuerdo a lo que manifiesta la jueza Aurea Farrean afirma que se vulneran los derechos intrínsecos del derecho y no solamente el padre aporte ya que de una u otra manera se debe cubrir con gastos para la educación del menor. De tal manera que esto evitaría más congestionamiento de procesos de alimentos en las unidades judiciales del país.

3.- Según lo expuesto por el Mg. William Islam está de acuerdo con que se deba cumplir con la pensión alimenticia para y educación hasta los 24 años de edad, ya que, si no dispone de un trabajo, los padres deberían cubrir con dichos alimentos. De esta manera se fortalece la idea a defender del presente trabajo académico de mi investigación.

4.- CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO

De conformidad con lo estudiado y analizado en el presente tema de investigación, se llegó a las siguientes conclusiones.

Primera conclusión: De las entrevistas realizadas, se ha concluido que la pensión alimenticia en el Ecuador y la educación sigue provocando vulneración a los derechos del niño, niña y adolescente. Ante la ausencia de una reforma en el CONA es evidente que no existe información precisa sobre adolescentes que no reciba la ayuda de sus padres para poder educarse.

Segunda conclusión: Se ha elaborado un informe técnico donde se exponen los resultados obtenidos de la presente investigación, en cuanto a la vulneración del derecho a la educación establecido en nuestra carta magna.

Tercera conclusión: Este trabajo puede servir para futuras investigaciones de maestría o tesis doctorales, donde se quiera realizar un estudio con mayor profundidad con el objeto de crear una ampliación a la protección de derechos a la educación superior de adolescentes.

5.- RECOMENDACIONES DEL INFORME TÉCNICO

De conformidad con lo estudiado y analizado en el presente tema de investigación, se llegó a las siguientes recomendaciones.

Primera recomendación: Es importante que se deba tomar en consideración una mejor preparación a los abogados en aplicación de derechos de los menores y adolescentes para así evitar vulneración a los derechos a la educación. No es posible que los alimentantes dejen en desamparo a nivel de educación a los alimentados, por lo tanto, es de carácter necesaria la reforma al art 4 del CONA.

Segunda recomendación: Es necesario que el Consejo de la Judicatura deba controlar de manera objetiva la actividad que se desarrolla en cada una de los procesos de alimentos y a su vez estas revisiones sirvan para que existan un goce pleno de los adolescentes en la educación, de tal manera que se evitaría conflictos legales engorrosos por lo contemplado en la Constitución de la República del Ecuador.

Tercera recomendación: Se deberá impulsar charlas y capacitaciones a los jueces en materia de alimentos y abogados para la aplicabilidad de los derechos de los alimentados y que los mismos estén en relación a los principios y respetando lo establecido en nuestra Constitución de la República del Ecuador. y además se deberían crear nuevas políticas sociales de educación para que beneficien a los adolescentes y estos gocen de sus derechos consagrados en la constitución de la república del ecuador, de tal manera se pueda tomar en consideración el presente trabajo académico.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional . (2021). *Asamblea nacional* . Recuperado el 27 de Septiembre de 2022, de https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 2 de Septiembre de 2023, de file:///C:/Users/Daniel%20Mosquera/Downloads/75962.pdf
- Asamblea Nacional. (s.f.). *Loyal*. Recuperado el 5 de Octubre de 2023 , de https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR
- Código Civil y Comercial de la nación. (s.f.). Recuperado el 21 de Marzo de 2024, de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm>
- Constitución de Colombia. (4 de Septiembre de 2023). Recuperado el 2023 de Octubre de 1, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>
- Convención sobre los derechos del niño. (2005). *Loyal*. Recuperado el 7 de Septiembre de 2023, de https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=INTERNAC-CONVENCION_SOBRE_LOS_DERECHOS_DEL_NINO
- Corte Nacional de Justicia , 104-2012 (Corte Nacional de Justicia 2012). Recuperado el 28 de Septiembre de 2023, de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8559/1/D%C3%ADaz%20Redrob%C3%A1n%20A.%20%282022%29%20El%20pago%20directo%20de%20alimentos%20y%20su%20incidencia%20en%20el%20desarrollo%20integral%20de%20Ni%C3%B1os%20Ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes%20%28Tesis%20>
- Corte Nacional de Justicia. (10 de Febrero de 2021). *Corte nacional*. Recuperado el 3 de Octubre de 2023, de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Familia/160.pdf
- Costa , & Bernal . (2023). La extensión del pago de pensiones alimenticias hasta ka edad de 24 años, a favor de los beneficiarios que se encuentran cursando estudios superiores, a fib de garantizar su rol como actores estratégicos en el desarrollo del país. *Educación* . Universidad Nacional de Loja. Recuperado el 7 de Octubre de 2023 , de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25646/1/FrancoisDidier_CostaEspinoza.pdf
- Costa , & Guzman . (2022). La extensión del pago de pensiones alimenticias. *La educación Superior*. Universidad Nacional de Loja. Recuperado el https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25646/1/FrancoisDidier_CostaEspinoza.pdf de Octubre de 2023

- Costa , & Mella . (s.f.). *La extensión del pago de pensiones alimenticias hasta la edad de 24 años, a favor de los beneficiarios que se encuentran cursando estudios superiores, a fin de garantizar su rol como actores estratégicos en el desarrollo del país*. Universidad Nacional de Loja.
- Costa , & Ramon . (2023). *La extensión del pago de pensiones alimenticias hasta la edad de 24 años, a favor de los beneficiarios que se encuentran cursando estudios superiores, a fin de garantizar su rol como actores estratégicos en el desarrollo del país* . *Educación* . Universidad Nacional de Loja . Recuperado el 7 de Octubre de 2023 , de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25646/1/FrancoisDidier_CostaEspinoza.pdf
- Costa , & Wasserman. (2022). *La extensión del pago de pensiones alimenticias hasta la edad de 24 años, a favor de los beneficiarios que se encuentran cursando estudios superiores, a fin de garantizar su rol como actores estratégicos en el desarrollo del país*. *Niñez*. Universidad Nacional de Loja. Recuperado el 4 de Octubre de 2023 , de file:///C:/Users/Daniel%20Mosquera/Downloads/FrancoisDidier_CostaEspinoza.pdf
- Costa , Baquerizo , & Buenrosotro . (2022). *La extensión del pago de pensiones alimenticias hasta la edad de 24 años, a favor de los beneficios que se encuentran cursando estudios superiores, a fin de garantizar su rol como actores estratégicos en el desarrollo del país*. Universidad Nacional de Loja, Loja. Recuperado el 3 de Octubre de 2023, de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25646/1/FrancoisDidier_CostaEspinoza.pdf
- Costa, Pineda, & Aliño . (2022). *La extensión del pago de pensiones alimenticias hasta la edad de 24 años, a favor de beneficiarios que se encuentren cursando*. *Adolescencia*. Universidad Nacional de Loja. Recuperado el 4 de Octubre de 2023 , de file:///C:/Users/Daniel%20Mosquera/Downloads/FrancoisDidier_CostaEspinoza.pdf
- Díaz , F. (2021). *El pago de alimentos y su incidencia* . *Naturaleza y características del derecho de alimentos* . Universidad Nacional de Chimborazo . Recuperado el 30 de Septiembre de 2023, de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8559/1/D%C3%ADaz%20Redrob%C3%A1n%20A.%20%282022%29%20El%20pago%20directo%20de%20alimentos%20y%20su%20incidencia%20en%20el%20desarrollo%20integral%20de%20Ni%C3%B1os%20Ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes%20%28Tesis%20>
- Educación superior. (2019). *Siteal*. Recuperado el 10 de Octubre de 2023 , de https://siteal.iiiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_educacion_superior_20190525.pdf
- Gallegos . (2016). *El derecho de alimentos congruos en favor de los hijos/as que no han adquirido una profesión u oficio para su manutención y el derecho del buen vivir*. *Derecho de alimentos en Chile*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Recuperado el 9 de Octubre de 2023 , de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5336/1/PIUAMCO021-2016.pdf>
- Humanium. (s.f.). Recuperado el 21 de Marzo de 2024 , de <https://www.humanium.org/es/derecho-educacion/>

- Ley orgánica de educación intercultural. (2023). *Loyal*. Recuperado el 10 de Octubre de 2023, de https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=INSTITU-LEY_ORGANICA_DE_EDUCACION_INTERCULTURAL
- Ministerio de educación. (s.f.). *Ministerio de educación*. Recuperado el 8 de Octubre de 2023, de https://educacion.gob.ec/educacion_general_basica/
- Naranjo . (2009). El derecho de alimentos dentro de la legislación ecuatoriana y el código de la niñez y adolescencia. *Derecho Chileno*. Universidad Internacional SEK. Recuperado el 2 de Octubre de 2023, de <file:///C:/Users/Daniel%20Mosquera/Downloads/El%20derecho%20de%20alimentos%20dentro%20de%20la%20legislacio%CC%81n%20ecuatoriana%20y%20el%20co%CC%81digo%20de%20la%20nin%CC%83ez%20y%20la%20adolescencia..pdf>
- Naranjo , E. (2009). El derecho de alimentos dentro de la legislación ecuatoriana y el código de la niñez y adolescencia. *Derecho Español*. Universidad Internacional Sek. Recuperado el 2 de Octubre de 2023 , de https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=CIVIL-CODIGO_DE_LA_NINEZ_Y_ADOLESCENCIA
- Paloma Zabalgo. (s.f.). Recuperado el 21 de Marzo de 2024 , de <https://palomazabalgo.com/diccionario-juridico/>
- Pereira. (2023). Análisis jurídico comparado de la extensión. *Educación*. Universidad Nacional de Loja. Recuperado el 7 de Octubre de 2023, de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/26295/1/WillianDavid_PereiraCarrillo.pdf
- Real Academia Española. (s.f.). Recuperado el 4 de Octubre de 2023 , de <https://dle.rae.es/adolescencia>
- Sánchez . (2015). El control de los gastos de pensiones alimenticias a quien ejerce la tenencia frente al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescentes. *Doctrina de protección integral*. Universidad Católica. Recuperado el 30 de Septiembre de 2023 , de <file:///C:/Users/Daniel%20Mosquera/Downloads/75962.pdf>
- Sánchez , & Ruiz . (2015). El control del gastos de las pensiones alimenticias a quien ejercer la tenencia frente al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescencias. *Importancia de la aplicación de los instrumentos interpretativos para la protección*. Universidad Católica del Ecuador. Recuperado el 30 de Septiembre de 2023, de <file:///C:/Users/Daniel%20Mosquera/Downloads/75962.pdf>
- Significado. (s.f.). *Significado*. Recuperado el 21 de Marzo de 2024, de <https://www.significados.com/ninez/>
- Simón, Sánchez , & Ávila. (2015). El control de los gastos de las pensiones alimenticias a quien. *Los derechos de los niños niñas y adolescemtes*. Universidad Católica del Ecuador, Ambato . Recuperado el 30 de Septiembre de 2023, de <file:///C:/Users/Daniel%20Mosquera/Downloads/75962.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: ENTREVISTA A LA DRA. PATRICIA ÁLUME JARAMILLO

Cargo: Jueza

Lugar de Trabajo: Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y
Adolescencia en el Cantón Durán

Años de Experiencia: 20 años



ANEXO 2: ENTREVISTA AL DR. MILTON ALEXANDER ROJAS VIVANCO

Cargo: Director Y Presinente de la FENACAM

Lugar de Trabajo: Director del centro de mediacion de al cámara de comercio de Loja y presente de la Fenacam, Federación nacional de los centros de mediacion y arbitraje del Ecuador

Años de Experiencia: 10



ANEXO 3: ENTREVISTA A LA DRA. AURA FARFAN LUCAS

Cargo: Jueza

Lugar de Trabajo: Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y
Adolescencia Complejo Judicial de La Florida

Años de Experiencia: 18



ANEXO 4: ENTREVISTA AL DR. WILLIAMS GEOVANNY ISLAM GARCÍA

Nombres y Apellidos: Williams Geovanny Islam García

Cargo: Director Juridico Garcia Asociados -

Lugar de Trabajo: Especialista en garantía jurisdiccionales y reparación económica por el IAEN





FORMATO DE EN ENCUESTA
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO



ANEXO 5: FORMATO DE ENCUESTA

Respuestas:

A) TOTALMENTE DE ACUERDO

B) DE ACUERDO

C) EN DESACUERDO

D) TOTALMENTE EN DESACUERDO

Tabla1 Preguntas de formato de encuesta

No	Preguntas	A	B	C	D
1	¿ En que consiste el interés superior al menor?				
2	¿Cree usted que las garantías reconocidas por la constitución a los niños, niñas y adolescentes se cumplen eficazmente?				

3	<p>¿Cree usted que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se debe fijar el cumplimiento de la pensión alimenticia hasta los 24 años, cuando el beneficiado se encuentran cursando estudios superiores?</p>				
4	<p>¿Cree usted que elaborando un proyecto de reforma legal al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para que se extienda hasta la edad de 24 años se estaría garantizando el derecho constitucional a la educación?</p>				
5	<p>¿Cree usted que el incumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes influyen en su desarrollo integral?</p>				

6	¿Cree usted que el derecho a los alimentos forma parte del derecho a la vida?				
7	¿Considera usted que en la actualidad ha sido abundante las demandas para solicitar alimentos?				
8	¿Considera usted que se deba dar a conocer con mayor publicidad las normas para el cumplimiento de pago de la pensión alimenticia a favor de los hijos?				
9	¿Considera que las pensiones alimenticias fijadas por los jueces de la niñez y adolescencia garantiza la manutención de los hijos?				
10	¿Considera que dentro de nuestro ordenamiento jurídico que regulan los derechos de la Niñez y de la Adolescencia en el Ecuador se deban				

	mejorar las alternativas que permiten garantizar una legítima pensión alimenticia?				
--	---	--	--	--	--

Elaborado por: Paladines (2023).